



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1202

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00276-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Pedro Miguel Fernández Padrón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022)

A índice 48 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. En ese orden de ideas, encontrando que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se evidencia la existencia de remanentes, se procederá de conformidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por auto # 813 del 25 de abril de 2022, la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS solicitó se deje sin efecto el memorial presentado por ella, en tanto que, le asiste razón al despacho en abstenerse de tramitarlo al constatar que la togada no fungió como apoderada del aquí demandado sino de la señora VIRNA LIZETH AYA ALZATE. Sin embargo, dicha figura no aplica para peticiones invocadas por las partes, no obstante, por sustracción de materia no habrá de tenerse en cuenta la sustitución de poder cuestionada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por Bancolombia S.A. en contra de Pedro Miguel Fernández Padrón, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-394168¹. Por secretaría, se remitirá un oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la inscripción.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien objeto de garantía en el presente asunto y constituida mediante escritura pública No. 5259 del 24-11-2009, otorgada en la NOTARIA 3 de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

QUINTO: Por sustracción de materia, NO TENER EN CUENTA el memorial presentado por la abogada CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS, por lo expuesto.

SEXTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

¹ Auto interlocutorio # 851 del 1 de julio de 2015, obrante a folio 63 del cuaderno principal del expediente físico.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1304

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2011-00128-00
DEMANDANTE: Comunicación Comercial Comcel S.A.
DEMANDADOS: Mango Comunicaciones Ltda y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que a ID 26 del cuaderno principal del expediente digital, obra la aceptación del cargo del perito evaluador ALIRIO ALEXANDER RIVERA, la cual será glosada para que obre y conste.

Continuando con la secuencia procesal, el señor ALIRIO ALEXANDER RIVERA, presentó el informe pericial del inmueble cautelado en el presente asunto, del cual se correrá traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al plenario la aceptación del cargo del perito evaluador ALIRIO ALEXANDER RIVERA, para que obre y conste.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO aportado por el perito ALIRIO ALEXANDER RIVERA, visible a ID 27 del cuaderno principal del expediente digital y que se relaciona a continuación:

| MATRICULA INMOBILIARIA | AVALÚO INMUEBLE |
|------------------------|-----------------|
| 370 – 2418 | \$ 168.824.000 |

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Aceptación Nombramiento y Respuesta AUTO # 782 - proceso 76-001-31-03-003-2011-00128-00, Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 15:37



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Alirio Alexander Rivera <aliextrivera@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 15:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aceptación Nombramiento y Respuesta AUTO # 782 - proceso 76-001-31-03-003-2011-00128-00, Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Dando respuesta al correo electrónico recibido el día 24 de mayo de 2022, a las 16:41 pm, por medio del cual se adjunta el AUTO del asunto en el cual se me designa cómo perito, adjunto envío respuesta formal con mi aceptación y avance del proceso de inspección ocular.

Agradezco de antemano la confianza en mis servicios profesionales y la diligencia a mi solicitud respecto al envío de la información.

Estaré atento a sus inquietudes

Cordial saludo

ALIRIO ALEXANDER RIVERA
Valoración de Maquinaria Fija; Equipos y Móvil
Maquinaria y Equipos Especiales
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales
Intangibles e Intangibles Especiales

RAA: Aval-94496100

RNA N° 3049

➡ Móvil 318-7123737 / 311-6558853

@ Fijo (2) 3906394

aliexrivera@gmail.com





Santiago de Cali, Mayo 31 de 2022.

ATENCION

Dr. LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Ciudad

Estimado Dr. Leónidas, buenas tardes;

Primero agradecer la confianza depositada al solicitar mis servicios como evaluador.

Dando respuesta al Auto # 782, Radicación N° 76-001-31-03-003-2011-00128-00, por medio del cual se me designa como perito evaluador del inmueble cautelado en el auto aquí mencionado,

1. Aceptar la designación
2. Poner en conocimiento la realización de la inspección al inmueble cautelado, la cual se desarrollo en dos etapas, la primera el día viernes 27 de junio de 2022 en donde colocamos en conocimiento al propietario, del requerimiento por parte del juzgado y quien, por no encontrarse presente, vía telefónica nos agendo una cita formal para el día 30 de mayo del 2022 a las 3:00 pm, siendo esta la segunda etapa.
3. Adjuntamos una imagen del inmueble, como constancia de lo antes mencionado.



Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 6558853
e-mail: aliexrivera@gmail.com



Habiendo cumplido con el mandato en su primera fase, procederemos a la elaboración y envío del dictamen pericial en el tiempo determinado para el mismo.

Quedo a sus órdenes para disipar cualquier duda que pudiera surgir en torno a la presente.

Cordialmente

ALIRIO ALEXANDER RIVERA
Avaluador
RAA: Aval-94496100
RNA N° 3049



RNA
CERTIFICADOR
INTERNACIONAL
DE VALUADORES

**INTERNATIONAL
CERTIFICATION**

RV: Informe Pericial MANGO COMUNICACIONES LTDA Y OTROS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 8:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Alirio Alexander Rivera <aliextrivera@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 18:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe Pericial MANGO COMUNICACIONES LTDA Y OTROS

Estimado Dr. Mario Fernando, buenas tardes;

Dando respuesta y cumplimiento al mandato ordenado mediante el auto # 782, Radicación N° 76-001-31-03-003-2011-00128-00, adjunto estoy enviando informe pericial realizado al inmueble ubicado en la Calle 11 Norte # 1AN-23, barrio Lleras Camargo del Municipio de Yumbo, a nombre de Mango Comunicaciones Ltda y Otros, que hace parte del Proceso Ejecutivo Mixto, con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Estaré atento a sus inquietudes

Cordial saludo

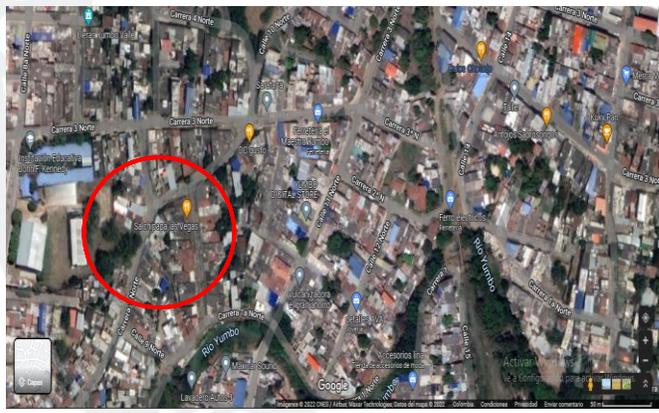
ALIRIO ALEXANDER RIVERA
Valoración de Maquinaria Fija; Equipos y Móvil
Maquinaria y Equipos Especiales
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
Inmuebles Urbanos, Rurales y Especiales
Intangibles e Intangibles Especiales
RAA: Aval-94496100
RNA N° 3049
☎ *Móvil 318-7123737 / 311-6558853*
📠 Fijo (2) 3906394
@ alixrivera@gmail.com



Libre de virus. www.avast.com

| RESUMEN EJECUTIVO | | | |
|-----------------------------|---|--------------------------------|--|
| Consecutivo | AVAR22 - 005 | Fecha Avalúo | Junio del 2022 |
| Dirección | Calle 11 Norte # 1AN-23, según nomenclatura en sitio. Calle 11 Norte # 1-73, según certificado libertad Municipio de Yumbo. | | |
| Barrio | Lleras Camargo | Vetustez | 46 años, según certificado de matrícula inmobiliaria |
| Municipio | Cali | Tipo De Bien | Terreno y Construcción |
| Departamento | Valle del Cauca | Uso Actual | Vivienda |
| Sector | Urbano | Mat. Inmobiliaria | 370 - 2418 |
| Estrato | 2 | Código Predio | |
| | | 768920101000005340008000000000 | |
| Propiedad Horizontal | No | Valor | \$ 168.824.000 |
| Valuador | Alirio Alexander Rivera | | |
| Registro RAA | AVAL 94496100 | | |

MICRO LOCALIZACIÓN Fuente Google Maps



FACHADA PRINCIPAL CALLE 11 NTE





AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Dr. LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

JUEZ

Ciudad

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicación: 76-001-31-03-003-2011-00128-00
Demandante: Comunicación Comercial Comcel S.A.
Demandados: Mango Comunicaciones Ltda. y otros

ALIRIO ALEXANDER RIVERA, mayor y vecino del municipio de Cali, identificado con C.C. 94.496.100, en mi calidad de **PERITO AVALUADOR**, atendiendo la solicitud para realizar el avalúo comercial al inmueble ubicado en la Calle 11 Norte N° 1-73 (Calle 11 N° 1AN-23, identificación en sitio) Barrio Lleras Camargo, Municipio de Yumbo, respetuosamente presento el dictamen correspondiente, con base en lo dispuesto en auto interlocutorio No. 782 del veinte (20) de abril del 2022 por el Juzgado Civil Primero de Sentencias de Cali, solicitado como prueba dentro de la demanda instaurada por Comunicación Comercial Comcel S.A. dentro del proceso de secuestro del inmueble antes mencionado, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370 – 2418.

Conforme a lo establecido en el artículo 226 del CGP el perito adjunta la siguiente información para el conocimiento del despacho y de las partes.

Perito Avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A de Fedelonjas en las categorías de inmuebles Urbanos, inmuebles Rurales, inmuebles Especiales, Maquinaria y equipo, el perito también se encuentra acreditado en las categorías de Recursos naturales y suelos de protección, Obras de infraestructura, Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, Semovientes y animales, Activos operacionales y establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales Maquinaria y Equipos Especiales por vía académica mediante Técnico Laboral en Avalúos, cuenta con cursos de avalúos inmobiliarios en Fedelonjas, Registro Nacional de Avaluadores, Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Lonja Propiedad Raíz de Medellín, Universidad La gran Colombia – Bogotá, Normas NIIF para Avalúos Inmuebles Urbanos, Rurales y Maquinaria Planta y Equipo, curso avanzado para valoración de Maquinaria, Planta y Equipo, Curso de Valoración de Servidumbres en la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, Valoración de Intangibles Especiales Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca

Todos los certificados profesionales, de capacitación y complementarios reposan en los archivos del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A conforme a lo establecido en la ley 1673 de 2013 y el decreto reglamentario 556 de 2014, entidad competente para recaudar la información de los peritos avaluadores en Colombia.

Autorizo abiertamente a las partes para que consulten y/o denuncien ante la entidad competente cualquier irregularidad que sea detectada en mis certificados académicos.

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

3

El perito no ha realizado publicaciones escritas en ningún medio escrito internacional o de circulación nacional relacionada con identificación y valoración inmuebles urbanos en los últimos 10 años

El perito no ha sido designado dentro de diferentes procesos en juzgados Civiles Municipales y juzgados Civiles del Circuito para Valoración de predios urbanos.

El perito ha participado en los siguientes dictámenes en los últimos dos años, cómo perito de parte:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Miguel Ángel Urrutia Sánchez
Demandado: Dora Inés Obregón Riascos
Radicación: 19-573-31-03-001-2020-00042-00

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
DESPACHO COMISORIO N° 36**

Diligencia: Embargo y secuestro de los bienes muebles
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Agrocereales del Valle SAS
Demandado: Diana Clemencia Cano Mejía
Radicación: 2016-00379

El perito no ha sido designado en ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes.

Autorizo a las partes para que denuncien cualquier irregularidad que a bien conozcan de mis calidades profesionales y personales ante la entidad judicial competente si se considera necesario, igualmente todos los antecedentes del perito pueden ser consultados en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

La metodología para desarrollar el presente dictamen no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para valoración de predios urbanos.

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

4

1. IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO:

MARY ARBOLEDA DE BENJUMEA
MARIA EUGENIA BENJUMEA ARBOLEDA
JOSE NORBEY BENJUMEA ARBOLEDA
JOSE NORBERTO BENJUMEA ARBOLEDA

1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. # 29.580.181 / 31.472.716 / 16.450.788 / 16.450.048

2. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN:

2.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN

Esta valuación tiene por objeto determinar el **valor comercial** del inmueble, bajo estándares de Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF O IFRS.

Estimar el Valor comercial del bien inmueble que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:

3.1 El Valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura). Se asume que la escritura es legal y confiable, por ende, no se da ninguna opinión acerca de la misma.

3.2 El Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

3.3 Las características técnicas se tomaron de la observación personal del Valuador.

3.4 De acuerdo con el conocimiento y la opinión del Avaluador, los conceptos obtenidos en este informe son explicables.

3.5 El presente informe es propiedad intelectual de su autor y, por lo tanto, está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a las cifras contenidas en el, sin la aprobación escrita del valuador.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR:

4.1 **FECHA DE VISITA:** Mayo 27 y 30 de 2022

4.2 **FECHA DE INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:** Junio 15 de 2022

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



5. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR:

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, que se expondrán en los capítulos siguientes, se han tenido en cuenta en la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones generales:

1. Ubicación del predio en un sector que involucra vivienda, comercio en menor proporción y dotacionales.
2. Vías de acceso y comunicación
3. La calidad de servicios públicos con que cuenta el sector.
4. Las condiciones de ordenamiento y saneamiento urbano del sector.
5. Tipo y características de los materiales empleados en la construcción.
6. Edad de la construcción.
7. Estado de conservación y mantenimiento.
8. Valores de mercado inmobiliario para este tipo de predios, analizados y cuantificados con base a la oferta, demanda, valoraciones y transacciones recientes en el sector.
9. La valoración de los inmuebles de la zona y en términos generales del sector inmobiliario, está condicionada a las circunstancias económicas por las que actualmente atraviesa la finca raíz y el país en general.
10. El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor, aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

5.1. DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor de mercado del inmueble, entendiéndose como **El Valor de Mercado**: Según el **International Valuation Standards Board – IVSB**, organismo dependiente del **International Valuation Standards Council - IVSC**, se entiende por **Valor de Mercado** "la cuantía estimada por la que un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente y sin coacción".

TIPOS DE ENFOQUE

Enfoque de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor razonable del inmueble objeto de estudio a partir de la depuración y procesamiento de datos comparables observables del mercado.

Enfoque de ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor razonable del activo, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y duración, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

Enfoque de costos. Es el que busca establecer el valor comercial de los equipos a partir de estimar el costo de reposición de los equipos, calculando sobre cada uno la depreciación acumulada a fecha de estudio de acuerdo a su obsolescencia física, funcional y de mercado.

VARIABLES DE ENTRADA

Supuestos a utilizar para fijar el precio del activo.

Variable no observable. Variables para las que los datos de mercado no están disponibles y que se han desarrollado utilizando la mejor información disponible sobre los supuestos que los participantes de mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.

Variables observables. Variables que están desarrolladas utilizando datos de mercado (información disponible públicamente, internet, carteles en la zona, periódicos, transacciones conocidas soportadas).

VARIABLES CORROBORADAS POR EL MERCADO - JERARQUÍAS DE MEDICIÓN

Proviene principalmente de datos de mercado observables o corroboradas por éste por correlación u otros medios.

Variables de Nivel 1. Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.

Variables de Nivel 2. Variables distintas de los precios cotizados incluidos en el Nivel que son observables para los activos, directa o indirectamente.

Variables de Nivel 3. Variables no observables para el activo.

VIDA ÚTIL

Se entiende por vida útil: El período durante el cual se espera utilizar el activo; o El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo.

Esta se definirá de acuerdo a los siguientes factores:

- ✚ La utilización prevista del inmueble
- ✚ El desgaste físico esperado
- ✚ La obsolescencia técnica o comercial
- ✚ Los límites legales o restricciones

La vida útil generalmente utilizada para edificaciones de este tipo es 80 años

EDAD: Diecisiete (46) años aproximadamente

Nota: El parámetro utilizado para la edad fue tomado del certificado de tradición contada a partir de la fecha de apertura del mismo (14-10-1976).

VIDA ÚTIL REMANENTE

Se entiende por vida útil remanente: El período durante el cual se espera utilizar el activo, o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo, contado a

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

7

partir de la fecha de la medición de valor comercial realizada. En otras palabras, es la diferencia que existe entre la vida útil de un activo y la edad cronológica del mismo.

ASPECTOS VALUATORIOS:

MÉTODO DE VALORACIÓN:

Según lo descrito anteriormente, basados en los estándares de las normas creadas por el IVSC con su normatividad valuatoria base de la normatividad utilizada por el Registro Nacional de Avaluadores afiliado a Fedelonjas, para la determinación del valor comercial de este inmueble se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

- Las normas que afectan los usos permitidos.
- Infraestructura vial y servicio de transporte.

Nota:

En el desarrollo de los enfoques de valoración, el porcentaje de depuración se aplica con base en criterios del Avaluador y los parámetros comúnmente utilizados para este tipo de predios.

5.2 MARCO LEGAL DE LA VALUACIÓN

Para determinar la identificación del inmueble, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos para inmuebles urbanos, en la normatividad vigente que se relacionan a continuación:

- Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- Ley 1673 del 19 de Julio de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 556 del 14 de marzo del 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 del 2013.
- Ley 388 del 18 de Julio de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 01. Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE:

El predio motivo de este avalúo es de propiedad de Mary Arboleda De Benjumea; María Eugenia Benjumea Arboleda; José Norbey Benjumea Arboleda; José Norberto Benjumea Arboleda, Según certificado de matrícula 370-2418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, impreso el 21 de enero de 2021 (suministrado por el propietario) y escritura pública N° 474 del 24-febrero-2006, Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá, consultada dentro de los folios que hacen parte del proceso.

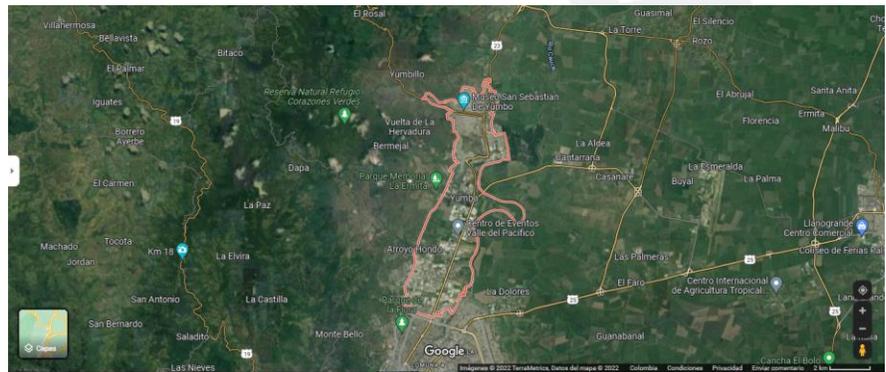
Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

- 7.1 **PAÍS DE UBICACIÓN:** Colombia
 7.2 **DEPARTAMENTO:** Valle del cauca
 7.3 **MUNICIPIO:** Yumbo
 7.4 **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** Calle 11 Norte # 1 – 73 (certificado de matrícula inmobiliaria); Calle 11 # 1AN – 27 (nomenclatura en sitio).
 7.5 **NOMBRE DEL BARRIO:** Lleras Camargo

7.6 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

7.6.1 GENERALIDADES



Yumbo es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Valle del Cauca. Según el censo de 2018, tiene una población de 95.040 habitantes.³

Se sitúa al norte de la ciudad de Santiago de Cali, a tan solo 10 minutos y 12 kilómetros de su casco urbano. Es uno de los 42 municipios que conforman el departamento de Valle del Cauca y forma parte del área metropolitana de Cali. Es conocido como la capital industrial del Valle debido a las más de 2000 fábricas asentadas en su territorio.

Se encuentra ubicado a 10 minutos del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón y a 2 horas del Puerto de Buenaventura.

El territorio municipal consta de una región plana la cual hace parte del productivo Valle del Río Cauca y una región montañosa en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental de los Andes.

La máxima altura es el alto de Dapa con 1.895 metros sobre el nivel del mar. Otros puntos altos son Floral, Loma Gorda, Taguao y de las Mangas; los altos de Floral, la Buitrera y Santa Inés y los cerros de La Olga, Juanambú y La Paz.

Sus tierras, regadas por los ríos Cauca y Yumbo, cuentan con los pisos térmicos cálido, medio y frío lo que permite variedad de cultivos.

Este municipio tiene los siguientes límites:

- Al norte con el municipio de Vijes.
- Al sur con la ciudad de Cali.
- Al oriente con el municipio de Palmira
- Al Occidente con el municipio de La Cumbre.

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

9

DIVISIÓN GEOGRÁFICA

Área Rural: 8 corregimientos, 16 veredas

- Dapa
- El Pedregal
- Yumbillo
- Arroyohondo
- Mulaló
- San Marcos
- Santa Inés
- Montañitas

Área Urbana: 4 Comunas, 23 barrios

- Comuna 1
- Comuna 2
- Comuna 3
- Comuna 4

ECONOMÍA

Industria: Es uno de los municipios más ricos del Valle del Cauca, actualmente se encuentran instaladas más de 2.000 grandes empresas que limitan con Cali entre las que se encuentran Cementos Argos, Bavaria, Postobón, Propal, Goodyear, Parmalat, Johnson & Johnson, Carvajal Educación, Smurfit Kappa, Lloreda Grasas S.A. entre otras gigantes de la economía mundial.

Gracias a su ubicación estratégica, a su infraestructura vial y a los incentivos tributarios que ofrece el municipio, Yumbo es considerado parte fundamental del desarrollo industrial en toda la Nación, pues, una gran parte de los bienes de consumo del país se fabrican en este municipio.[cita requerida] No obstante, aunque la zona industrial produce más de 33.000 puestos de trabajo, sólo un 3% son pertenecientes a los Yumbeños, 97% son de Cali, Palmira y ciudades aledañas; esta problemática radica en gran medida, a la frágil estabilidad política Yumbeña.

Agricultura: En la agricultura sobresalen los cultivos de caña de azúcar, café, soya, millo y algodón. También son importantes los cultivos de tomate, cebolla cabezona, pimentón, cítricos, mango, maracuyá, piña, flores, yuca y plantas aromáticas.

En el sector pecuario se destacan el ganado bovino, porcino y el cultivo de la tilapia.

Mineral: En su territorio se explotan cal, carbón, yeso, caolín, cobre, mármol, alumbre y otros minerales necesarios para la construcción de la vida diaria de los colombianos.

CONTAMINACIÓN

Al ser uno de los municipios que tiene instaladas más de 2.000 grandes empresas, Yumbo se enfrenta a una gran contaminación, las personas que viajan aseguran que se pueden percibir olores muy fuertes en el aire debido a la alta contaminación por el humo de las industrias.

Fuentes: <https://es.wikipedia.org/wiki/Yumbo>

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

10

<https://www.google.com/maps/place/Yumbo,+Valle+del+Cauca/@3.5576851,-76.5036516,20025m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x8e30aa49a2424267:0xefb31cae81bea000!8m2!3d3.545337!4d-76.495026>

SECTOR DEL INMUEBLE:

El sector en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de avalúo abarca un amplio espectro vial que comprende las calles 6 Norte a Calle 15 y las carreras 1 Norte a 3 Norte.

Presenta diferentes actividades entre las cuales las más predominantes son la Residencial, Comercio diverso y la Dotacional. Se ubican barrios como **Lleras Camargo**, Municipal, Guacanda y Fray Peña, entre otros. Encontramos variedad de comercio, como lo son restaurantes, panaderías, taller para vehículos y motos, ventas de materiales para construcción, venta de ropa, zapatos, artículos para el hogar, etc.

Dentro de los dotacionales tenemos. La Institución Educativa John F. Kennedy, Institución Educativa Titán y el Hospital La Buena Esperanza – Puesto de Salud Guacanda y la Plaza de Mercado.

Le favorece su ubicación al centro de la ciudad, en donde se ubica gran parte del sector financiero y administrativo como lo es la alcaldía. Cuenta con rutas de transporte urbano.

7.6.2 DELIMITACIÓN VÍAL DEL SECTOR

Norte: Carrera 3 Norte

Sur: Carreras 1A Norte (Lindero Rio Yumbo)

Oriente: Calle 8 Norte

Occidente: Calle 15

7.6.3 SERVICIOS PÚBLICOS

El sector y el predio cuentan con servicio de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario y disponibilidad telefónica. La calle 11 Norte que pasa frente al predio se encuentra pavimentada y en buen estado. La malla vial se encuentra pavimentada con andenes y sardineles en concreto y servicio de alumbrado público.

7.6.4 USOS PREDOMINANTES

Vivienda – Comercio e Institucional

7.6.5 NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR

Este predio; en conformidad con la cartografía que hace parte del Acuerdo N° 0028 de Septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, el predio se localiza en:

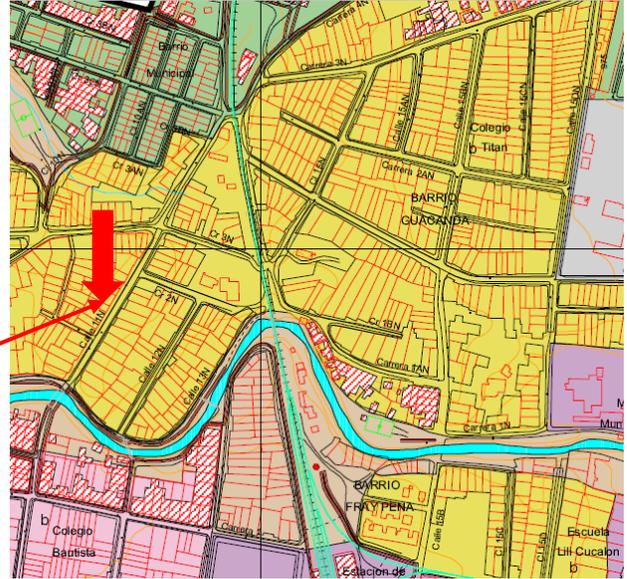
ARTICULO 322.- AREA MORFOLOGICA HOMOGENEA: TRAMA URBANA EN ZONA PLANA SEMICONSOLIDADA (AMH-TUZPS) Corresponde al sector norte, con un área de 121.280 m², ligeramente plano y con algunas depresiones sobre los zanjones naturales que lo

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com

atraviesan dentro del perímetro urbano, cuyo crecimiento es inmediatamente posterior al de la zona centro de la ciudad. Se distinguen en esta área los barrios Trinidad, Las Vegas, Lleras Camargo, Municipal, Guacandá y Fray Peña.

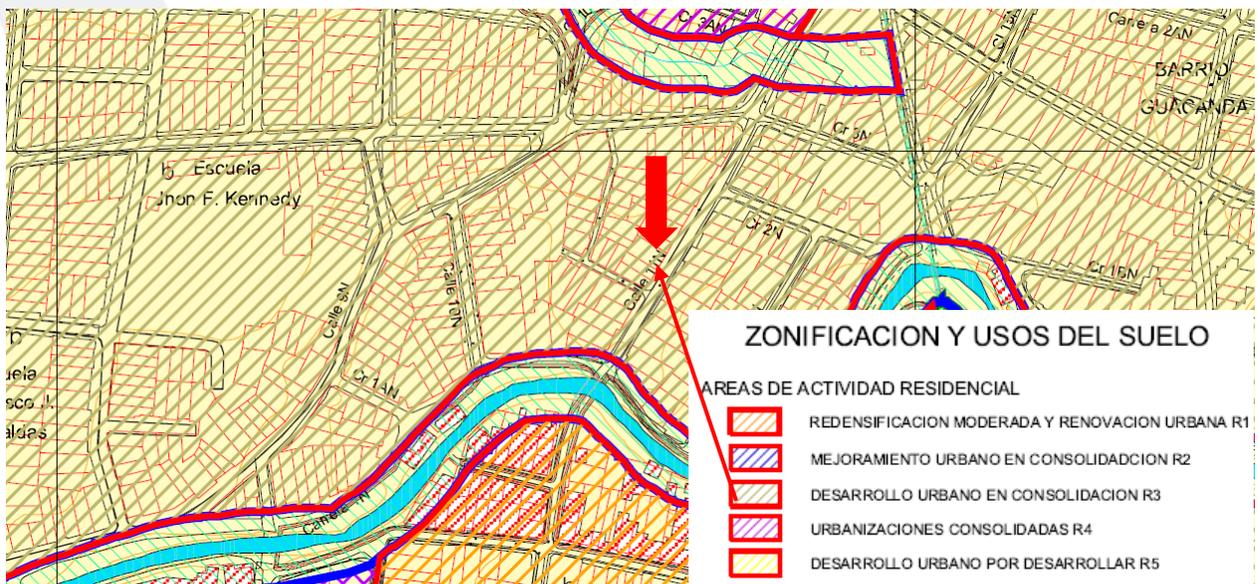
AREAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS

- AMH-AUNU
- AMH-DNCZR
- AMH-DUAIR
- AMH-DUC
- AMH-DUI
- AMH-DUIN
- AMH-DULSC
- AMH-DURD
- AMH-TULC
- AMH-TUOC
- AMH-TUZPS
- CIUDADELA CARLOS PIZARRO
- VIA PANORAMA



Forcomur-09 AREAS MORFOLOGICAS

ARTICULO 563.- AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R3 DE DESARROLLO URBANO EN CONSOLIDACION. Determinése como Área de Actividad Residencial R-3 o de desarrollo urbano en consolidación, la conformada por las zonas cuyo proceso histórico de crecimiento ha evolucionado conservando rasgos característicos de la trama urbana tradicional de la Ciudad y su desarrollo urbano se encuentra actualmente en proceso de consolidación.



- ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO**
- AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL**
- REDENSIFICACION MODERADA Y RENOVACION URBANA R1
 - MEJORAMIENTO URBANO EN CONSOLIDACION R2
 - DESARROLLO URBANO EN CONSOLIDACION R3
 - URBANIZACIONES CONSOLIDADAS R4
 - DESARROLLO URBANO POR DESARROLLAR R5

Forcomur-10 USOS DEL SUELO



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

12

ARTICULO 564.- USOS. Uso principal: Vivienda **Uso compatible:** comercial institucional, servicios. **Uso restringido:** los usos productivos de bajo impacto que puedan darse simultáneamente con la vivienda al interior del predio o independiente de la misma, que constituyan una empresa familiar de los cuales deriven ingreso los residentes, siempre y cuando no generen impacto. **Uso transitorio:** Aquellos usos que a la aprobación del presente Acuerdo no sean compatibles con el uso residencial o de vivienda en el área de actividad R-3 **Uso prohibido:** Industria, comercial de alto impacto, bodegas, talleres, discotecas, bares, minería y afines.

ARTICULO 565.- Las construcciones para vivienda que se desarrollen en esta área de actividad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Lote mínimo: Noventa metros cuadrados (90 m²).
- b) Frente mínimo de seis (6) metros, para viviendas unifamiliares y familiares.
- c) Antejardín de cinco (5.00) metros en todas las vías, para las nuevas urbanizaciones o en su defecto las requeridas según el plan vial o de la jerarquización vial propuesta en el presente acuerdo. Para los predios sin construir en áreas urbanizadas, seguir por la línea de demarcación o empate con las construcciones permanentes existentes; previa autorización de la Departamento Administrativo de Planeación.
- d) Se exigirá antejardín si hubiere alguna continuidad del mismo o de acuerdo a la ubicación dentro de la malla vial y su respectiva jerarquización estipulada en el presente Acuerdo.

ARTICULO 335.- TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION. Mediante este tratamiento se dará énfasis a la consolidación urbana de aquellos sectores dentro del suelo urbanizado que se encuentran consolidados y semi-construidos y que se caracterizan por la existencia de numerosos predios vacantes y lotes sin construir a pesar de estar ya urbanizado el sector y contar con la infraestructura vial y de servicios públicos en su entorno inmediato. Igualmente se deberá consolidar el perfil urbano del sector mediante la consolidación de alturas existentes y cuyas edificaciones presentan un porcentaje mínimo del estado de la construcción sin terminar.

PARAGRAFO UNICO. Una vez homogeneizados, los sectores con tratamiento de consolidación pasarán a tener el tratamiento de conservación, siempre y cuando mejoren las condiciones urbano ambientales de su entorno y adquieran tanto en cobertura y calidad del espacio público en general y efectivo.



NORMAS URBANISTICAS GENERALES

ARTICULO 645.- REGIMEN DE ALTURAS Y AISLAMIENTOS. Mientras se formulan los planes parciales la altura máxima permitida será de tres pisos en toda el área urbana para los sectores consolidados. Los bloques destinados a vivienda multifamiliar serán hasta 5 pisos.

PARAGRAFO 1.- Adoptase como régimen de alturas y aislamientos para las áreas de actividad y tratamientos del suelo urbano el siguiente:

| ALTURA MAXIMA EDIFICACIONES URBANAS: | | 3 PISOS, |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| ALTURA EN PISOS | AISLAMIENTO POSTERIOR | AISLAMIENTO LATERAL |
| 1 | 3.00 metros | 3.00 metros |
| 2 | 3.00 | 0.00 |
| 3 | 3.00 | 0.00 |

ARTICULO 648.- Todos los predios localizados con frente a vías peatonales o vías vehiculares con sección transversal (ancho) inferior a 6.00 metros (calzada más andén), sus construcciones no podrán sobrepasar alturas de dos (2) pisos y altillo.

ARTICULO 652.- AISLAMIENTOS EN PREDIOS IRREGULARES. Para los predios irregulares se definirán los aislamientos para cada caso específico, tomando como criterio de aplicación cumplir en promedio con los aislamientos exigidos para el Área de Actividad respectiva. En los predios esquineros únicamente se exigirán patios posteriores o aislamiento lateral de acuerdo a las tablas de alturas y aislamientos.

NORMAS URBANISTICAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 721.- MANEJO DE CULATAS. Cuando en cualquier Área de Actividad comprendida dentro del perímetro urbano, se encuentre un predio localizado al lado de una (s) edificación (es) que presente culata (s), la nueva edificación se debe adosar a ésta (s) según el caso:

PARAGRAFO 1.-. Cuando se encuentre el predio localizado al lado de una edificación que presente culata con altura menor o igual a la permitida en el Área de Actividad, la nueva edificación se podrá adosar a ésta, guardando a partir del empalme el aislamiento requerido, conservando en el otro costado el aislamiento lateral por la correspondiente Área de Actividad. Entiéndase que la nueva edificación no podrá sobrepasar la altura permitida.

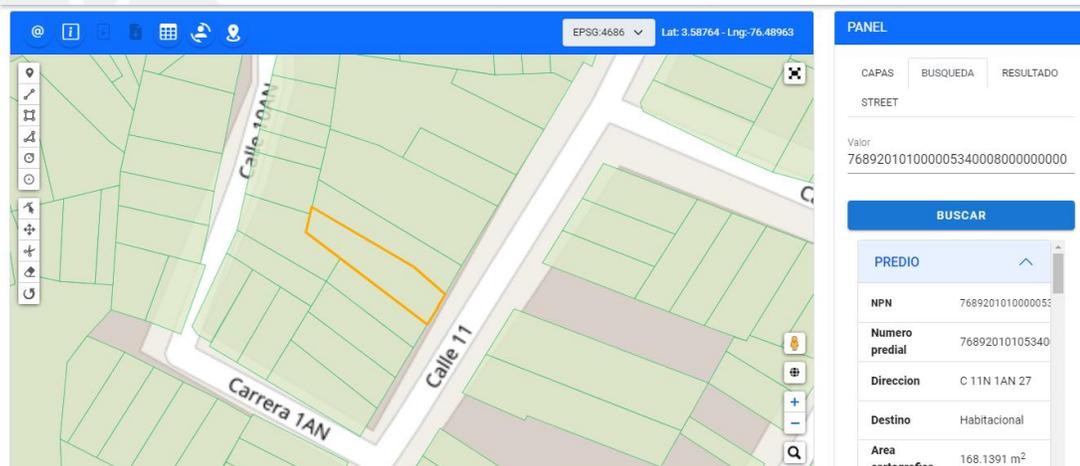
PARAGRAFO 2. Cuando existan dos (2) edificaciones vecinas con culatas, la nueva edificación podrá adosarse a las mismas, sin sobrepasar la altura permitida para el Área de Actividad, siempre y cuando el frente del lote sea menor o igual a 15 metros y planteando los aislamientos laterales requeridos a partir de los empalmes, cuando sea del caso.

PARAGRAFO 3. Cuando en un predio localizado en un corredor vial principal, exista una edificación con culata y que haya desarrollado una altura mayor a la permitida en el Área de Actividad, la nueva edificación podrá adosarse a la misma siempre y cuando el frente del lote sea mayor a 15.00 metros, planteando al otro costado el aislamiento lateral máximo requerido.

ARTICULO 723.- SÓTANOS Y SEMISÓTANOS. En todas las Áreas de Actividad se permitirá la construcción de semisótanos y sótanos. El nivel del piso fino inmediatamente superior al semisótano no podrá tener una altura mayor a uno con cincuenta (1.50) metros sobre el nivel del andén; si esta altura es superada se tomará como primer piso de la edificación.

PARAGRAFO UNICO. - Los sótanos y semisótanos deberán desarrollarse a partir de la línea de construcción o paramento, no pudiendo ocupar las áreas de antejardín. Los sótanos en ningún caso pueden superar el nivel natural del terreno.

INFORMACIÓN CATASTRAL



| PREDIO | | | | ZONAS | |
|-------------------|-------------------------|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| NPN | 7689201010000053 | Area terreno | 168 m ² | AREA DIGITADA | 168 m ² |
| Numero predial | 76892010105340 | Area construida | 166 m ² | ZONA FISICA | 30 |
| Direccion | C 11N 1AN 27 | Municipio | YUMBO | ZONA GEOECONOMICA | 5 |
| Destino | Habitacional | | | | |
| Area cartografica | 168.1391 m ² | | | | |

| CONSTRUCCIONES | | | | | |
|------------------|----|------------------|--------------------|-----------------|-------------------|
| Identificador | A2 | Pisos | 2 | Habitaciones | 1 |
| Año construccion | | Area construida | 130 m ² | Baños | 1 |
| Habitaciones | 3 | Uso | Residencia | Locales | 0 |
| Baños | 1 | | | Pisos | 1 |
| Locales | 0 | Identificador | A1 | Area construida | 36 m ² |
| | | Año construccion | | Uso | Residencial |

Uso: Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos

Fuente: <https://geoportal.valleavanza.com/>

7.6.5.1 Nota aclaratoria de la normatividad

La anterior normatividad es solo de carácter informativo, se da como válida que el mismo ha cumplido la normatividad vigente al momento de su construcción. Sin embargo, en caso de cambio de uso, este nuevo cambio se debe acondicionar a lo exigible en el PBOT respectivo aplicable en el municipio de Yumbo.

7.6.6 VÍAS DE ACCESO

Sus principales vías son las Carrera 1, 1 A y 3 Norte; las Calles 8, 11 y 12 Norte, así como la Calle 15; vías arterias del tráfico Norte – Sur y Oriente – Occidente, no obstante, y en general el trazado de vías es amplio.

7.6.6.1 ELEMENTOS

La zona cuenta con andenes. La infraestructura urbanística del sector es buen aislamiento de las construcciones con respecto a las vías.

7.6.6.2 ESTADO DE CONSERVACIÓN

En general las vías se encuentran en buen estado de conservación

7.6.7 AMOBLAMIENTO URBANO

De Comunicación: No hay

De información: Tiene señalización de tránsito, paraderos y semaforización, especialmente sobre las vías arterias.

De ambientación: Existe alumbrado público.

De Recreación: Si hay (Parques)

De Servicios: Si hay

De Salud e Higiene: Si hay

7.6.8 ESTRATO SOCIECONOMICO

Medio-bajo (2)

7.6.9 LEGALIDAD DE LA URBANIZACIÓN

La zona tiene legalizada todas sus construcciones.

7.6.10 TOPOGRAFIA DEL TERRENO DONDE SE LEVANTO LA CONSTRUCCIÓN

| TERMINO | PORCENTAJE (%) | GRADOS (°) | DETERMINACION |
|---------------------|----------------|------------|---------------|
| Plano | 0 – 6 | 0 – 5° | Plano |
| Levemente inclinado | 6 – 17 | 5 – 10° | |
| Inclinado | 17 – 36 | 10 -20° | |
| Moderado abrupto | 36 – 58 | 20 – 30° | |
| Abrupto | 58 – 84 | 30 x 40° | |
| Escarpado | > 84 | >40° | |

7.6.11 SERVICIOS Y TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El servicio de transporte público es bueno, prestado por buses urbanos, taxis y mototaxis, además de contar con servicio de transporte intermunicipal que abarca diferentes sectores del municipio.



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

17

8. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

8.1.1 **TIPO DE BIEN INMUEBLE:** Lote de terreno y construcción, medianera, sobre vía vehicular.

8.1.2 **USO ACTUAL:** Vivienda

8.1.3 **UBICACIÓN:** Calle 11 Norte # 1AN-23, según nomenclatura en sitio; Calle 11 Norte # 1-73, según certificado libertad. Las coordenadas de ubicación son:

Municipio de Yumbo.
Latitud 3°35'14.09" N
Longitud: 76°29'22.16" O

3°35'14.09" N 76°29'22.16" O elevación 989 m alt. ojo 1.20 km

Fuente: Google Earth Pro

8.1.4 LINDEROS

Descritos en la escritura pública N° 474 del 24-febrero-2006, Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá.

Norte: Con predio del señor Francisco Salazar, en extensión de veintinueve metros (29,00 mts).

Sur: Con predio del señor Ismael Figueroa, en extensión de veintisiete metros diez centímetros (27,10 mts).

Oriente: Con la calle Once Norte (11 Nte), en extensión de siete metros noventa centímetros (7,90 mts). SIC.

Occidente: Con predio de la señora Alba N. Tabares de Plazas, en extensión de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (4,95 mts).

8.1.5 **FORMA:** Rectangular

Frente: 7,90 m

Fondo: 28,05 m (promedio)

Relación: 1:4

8.1.6 **SUPERFICIE:** 167 m², según certificado de libertad y escritura pública

8.2 CONSTRUCCIÓN

Conjunto: Está compuesto por 140 apartamentos distribuidos en siete bloques de cinco pisos con cuatro apartamentos por piso y parqueadero en el primer piso. Tiene portería, citófono, vigilancia permanente, U.T de basuras, tanque de reserva de agua, planta eléctrica para zonas comunes, zona social con dos piscinas, salón social pequeño, baño, y zona verde.

8.2.1 **Número de pisos:** Dos

8.2.2 **Dependencias:**

Primer Piso: Consta de acceso, sala – comedor (parte adecuada como local,) Estar, garaje cubierto, cocina, alcoba de servicio, baño social, gradas de acceso al segundo

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

piso, zona de ropas, patio interior cubierto, patio posterior y depósito. El área construida es de 105 m².

Segundo Piso: Consta de balcón, hall de alcobas, tres alcobas y baño. El área construida es de 60 m².

8.2.3 **Área construida total:** 165 m², corroborada en sitio, por su naturaleza se consideran aproximadas.

8.2.4 **Acabados:**

Piso: Cerámica en general, cemento afinado en color en garaje y patio interior, tableta en zona de ropas (primer piso) y balcón (segundo piso), cemento rustico en patio posterior.

Baños:

Primer piso: Muebles corrientes, piso y enchape en azulejo, sin división de ducha, cielo raso en durita, puerta en aluminio y acrílico.

Segundo piso: Muebles de color, piso y enchape en cerámica, cielo raso repello y pintura, puerta con marco metálico y nave en madera entamborada.

Cocina: Mesón en concreto con poceta en acero inoxidable, electrodomésticos empotrados, gabinetes en formica, piso y enchape en cerámica.

Carpintería de madera: Puertas (naves) en segundo piso y closet

Carpintería metálica: Marcos en general primer y segundo piso, naves en primer piso, portón metálico y puerta en acceso (garaje), ventanas marcos metálicos con vidrio y rejas de seguridad, rejas de seguridad en parte posterior, estructura (cubierta) en patio interior y garaje.

Cielo raso: Lámina de tecnopor sobre estructura en aluminio.

Otros: Zona de ropas con enchapes en cerámica; pasamanos metálicos en gradas, biseles en gradas, antepecho metálico en balcón.

Ladrillo (farol) y pintura en depósito.

8.2.5 **Estructura:** Muros portantes, columnas y vigas en concreto reforzado.

8.2.6 **Fachada:** Repello y pintura

8.2.7 **Cubierta:** Teja termoacústica sobre estructura en madera, lámina de zinc en garaje y patio interior, teja de barro en depósito.

8.2.8 **Condiciones de iluminación:** Buenas

8.2.9 **Condiciones de ventilación:** Buenas

8.2.10 **Estado de la construcción:** Buena

8.2.11 **Estado de conservación:** Buena en general, se observa humedades en alcoba primer piso.

8.2.12 Vida (años):

| | | | |
|-------------------------|----|-------------|----|
| Vida útil | 80 | Edad actual | 46 |
| Vida remanente estimada | | 34 | |

Nota: Se observa remodelación parte del piso en primer piso y el enchape del baño segundo piso, no se logró establecer fecha de la misma.

8.3 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

El inmueble cuenta con servicios de energía, gas natural, acueducto, alcantarillado y disponibilidad telefónica.

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURIDICAS

Nota: Este resumen jurídico no constituye estudio de títulos, solo se presenta de manera informativa.

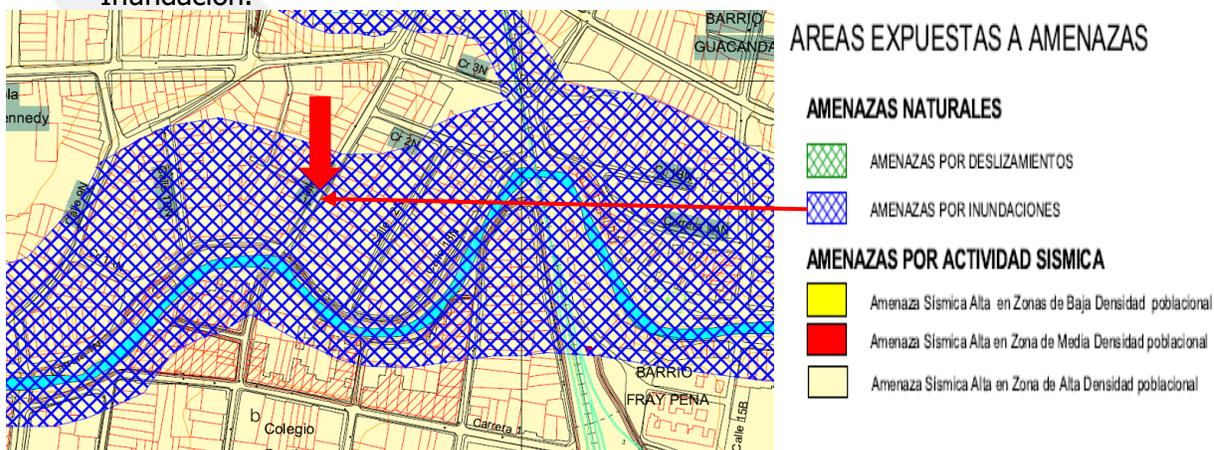
- 9.1 **MATRICULA INMOBILIARIA:** 370-2418
- 9.2 **ESCRITURA DE PROPIEDAD:** N° 474 del 24-febrero-2006, Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá
- 9.3 **CODIGO CATASTRAL:** 768920101000005340008000000000

10. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO

De acuerdo al mandato del Juzgado - Cliente el presente trabajo pretende determinar el valor comercial del bien aquí relacionado con el objeto tener una objetiva valoración del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DE LA HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

- 11.1 **PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS:** Zona sin amenaza
- 11.2 **PROBLEMAS DE INUNDACIÓN:** El inmueble se encuentra en Zona de Amenaza por Inundación.



Fuente: Forcomur-03 PARCIAL DE AMENAZAS



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

11.3 **IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:**

No existe elementos o problemática ambiental o condiciones de salubridad que afecten de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de la valuación.

11.4 **SERVIDUMBRE, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:**

No existen servidumbres de tránsito, o la construcción de una obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones o afectaciones de terreno.

11.5 **SEGURIDAD:**

El bien no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

11.6 **PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:**

Podemos mencionar que en las inmediaciones del Rio Yumbo, cercano al perdió objeto de valoración se observa constante movimiento de indigentes y consumo de alucinógenos, lo puede afectar la comercialización del bien inmueble objeto de la valuación.

12. **DESCRIPCIÓN DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS.**

Las hipótesis especiales, inusuales o extraordinarias de este bien: No hay

13. **DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.**

13.1 **METODOLOGÍAS (S) VALUATORIAS (S) EMPLEADA (S):**

La metodología aplicada responde a la reglamentación expedida por el IGAC en su resolución 620 del 2008 que indica las metodologías a aplicar que son:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

No obstante, lo anterior también se atenderá los estándares de las normas internacionales de contabilidad y por lo tanto el presente avalúo es congruente con los enfoques de mercado definidos como:

Enfoque de Mercado: *Utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran Activos, Pasivos o grupos similares comparables.*

El avalúo se realizará bajo estándares de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) aplicando específicamente la NIIF- 13 se aplicarán condiciones de VALOR RAZONABLE: "El



precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada. Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes”.

13.2 JUSTIFICACIÓN DE LA (S) METODOLOGÍA (S):

Para efectos del presente avalúo se han tomado condiciones actuales de mercado, bajo oferta y demanda. El valor comercial de una inversión inmobiliaria reflejará las CONDICIONES DE MERCADO en la fecha del balance y es específico para una fecha dada.

13.3 NIVEL DE JERARQUIA:

Jerarquías del valor comercial: Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las mediciones del valor comercial e información a revelar relacionada, establece una jerarquía del valor comercial que clasifica en tres niveles los datos de entrada de técnicas de valoración utilizadas para medir el valor comercial. La jerarquía del valor comercial concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

JERARQUIA DE NIVEL 1: Se refiere a los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición.

JERARQUIA DE NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente.

JERARQUIA DE NIVEL 3: Corresponde a datos no observables en el mercado.

El valor comercial prioriza su medición en tres niveles jerárquicos:

Para el caso de este predio el nivel jerárquico es NIVEL 2

13.4 MEMORIA (S) DE CALCULO (S):

Para el cálculo del valor se consultó la oferta de inmuebles en el municipio de Yumbo, barrio Lleras Camargo, sirviendo como fuente las consultas hechas a través de internet en losportales de Facebook, Finca Raíz, Mitula y Clasf.co.

Partimos de comparar las diversas ofertas (seis datos) de lotes (dos) y construcciones (seis viviendas) situadas en distintos puntos. Las ofertas oscilan entre \$482 y \$270 MM como valores de pedido, a estos valores aplicamos un porcentaje de negociación costumbre general en nuestro medio, estimamos un 4 y 8% acorde con la información obtenida a través del contacto telefónico, ahora bien como la muestra contiene cuatro datos de viviendas, procedemos a descontar su valor, tomando en consideración tipo de acabados, edades y estado de conservación, utilizando las tablas de Fitto y Corvini, producto de este ejercicio obtenemos un valor residuo para asignarlo al lote. En este primer ejercicio obtenemos un valor promedio de \$446.027 y un coeficiente de variación del 6,7%, lo que nos permite establecer que los valores



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

22

de la muestra cumplen con los parámetros valuatorios (Resolución 620 IGAC), no obstante es necesario realizar una homogenización ya que los lotes son de diferentes áreas, utilizamos la fórmula propuesta por IBAPE para el factor tamaño, obteniendo así un valor promedio de \$459.046/m², con límite superior de \$517.967/m² y límite inferior \$427.507/m² y un coeficiente de variación del 20,6%, lo que nos ubica por fuera de los parámetros valuatorios (coeficiente variación $< / =$ al 7.5%).

En ese orden de ideas realizamos un análisis adicional en donde tomamos los datos con áreas de mayor similitud a la del terreno objeto de avalúo (4 datos DCMP1 a DCMP4), que nos ubica en un valor promedio de \$419.662, si este valor lo comparamos con los obtenidos individualmente, observamos una correspondencia razonable. Tomando en consideración todo lo anterior optamos finalmente por comparar este último valor promedio con la muestra sin homogenizar, encontrando que se asemeja al obtenido como límite inferior (**\$427.507**), cómo este cumple con el requerimiento y está dentro de la muestra estadística optamos por asignarlo al m² de terreno en este informe (redondeado).

Para la construcción tomamos la información de análisis referenciado por gremios como las lonjas de propiedad raíz, respecto a valores para este tipo de construcciones, que nos ubica en \$1.320.000 de costo de reposición a nuevo de una vivienda multifamiliar estrato 2 para la ciudad de Cali, que podemos asemejarlas a la construcción objeto de avalúo ubicada en Yumbo, dadas sus características constructivas.

A este costo a nuevo se le da un demerito para lo cual se utiliza las fórmulas de Fitto y Corvini, utilizando para el cálculo la siguiente información: estado de conservación 3,0; vida útil 80 años, edad 46 años, valor que utilizamos para asignar a la construcción objeto de avalúo.

Nota: Ver memorias de cálculos en las páginas siguientes.

| DATO | FOTO | FECHA | TIPO DE INMUEBLE | FUENTE | DIRECCIÓN | BARRIO | CONTACTO | VALOR DE OFERTA | % DEPURACIÓN | OFERTA DEPURADA | AREA CONST. | AREA LOTE | VALOR DEL TERRENO \$/M2 | OBSERVACIONES |
|------|---|--------|----------------------------------|---|-----------------|--------|--------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|-----------|-------------------------|---|
| 1 |  | jun-22 | CASA DOS PISOS Y TERAZA CUBIERTA | https://www.facebook.com/makkeaplace/item/683456119397497ef=search&referral_code=makkeaplace&referral_source=posts&ltionz_type=posts&lt;az.com.co/inmueble/casa-en-venta/lleras/yumbo/616052896 | No especificada | Lleras | 305-4032646 - Johanna Restrepo | 250.000.000 | 8% | 230.000.000 | 210 | 120 | 453.649 | Venta de hermosa casa de 2 pisos independiente con terraza en cubierta en el Barrio Lleras. Área lote 120 M2. 1 Piso: Sala, Comedor, 1 baño en mármol, Cocina, 3 Habitaciones, Zona de Oficios y Patio. 2 Piso: Sala, Comedor, Cocina, 2 Baños, 3 Habitaciones, Zona de Oficios. 3 Piso: Terraza con Cubierta |
| 2 |  | jun-22 | CASA DOS PISOS | https://www.facebook.com/makkeaplace/item/46347439263304?ref=alcuracao=messefinger_lightspend_banterioralCo de=messefinger_2_9 | No especificada | Lleras | 3146884467 | 150.000.000 | 8% | 138.000.000 | 100 | 142 | 398.282 | Vendo casa de dos plantas en el barrio Lleras de Yumbo cada piso tiene dos habitaciones sala cocina baños y patio con rúa de bus permanente y un lugar muy agradable. Habitaciones: 4; Baños: 2; Estrato: 2; Precio: \$ 1.056.338.03/m². |
| 3 |  | jun-22 | CASA DOS PISOS | https://www.facebook.com/makkeaplace/item/46347439263304?ref=alcuracao=messefinger_lightspend_banterioralCo de=messefinger_2_9 | No especificada | Lleras | 3178165046 Aurelio Gómez | 180.000.000 | 8% | 165.600.000 | 110 | 120 | 472.901 | Tiene dos plantas independiente en el barrio Lleras yumbo valle con negocio acreditado área del lote 6x 20 de fondo primera planta tiene dos habitaciones local comercial sala cocina baño y segunda planta entrada independiente 2 habitaciones sala comedor cocina y baño y patio servicios de agua y energía independientes gas compartido documentos al día |
| 4 |  | jun-22 | CASA | https://casas.mitula.com.co/adfor/ula.com/000000263001m/0000002630010649527511987search_terms=yumb+valle+lleras+estrato&page=1&pos=1&l_sec=1 | No especificada | Lleras | 3206909058 Neiza Inmobiliaria | 270.000.000 | 8% | 248.400.000 | 185 | 171 | 431.329 | Excelente oportunidad de compra en Yumbo. Casa de una planta con plancha para construcción de segundo piso y sus cimientos son ideales para un tercer piso, consta de 4 habitaciones, una de ellas en el segundo piso en obra negra, sala comedor, baño. Tiene 7 metros de frente por 25 metros de fondo. La casa queda ubicada cerca a zona muy comercial, parques, restaurantes, vías de fácil acceso, Transporte público cercano. La casa es muy fresca e iluminada. Está lista para la venta y su precio es negociable. |
| 5 |  | jun-22 | LOTE | https://www.facebook.com/yumbo.casas.73/videos/485784016373421 | No especificada | Lleras | 3184213962 | 48.000.000 | 4% | 46.000.000 | 0 | 96 | 479.167 | Lote Barrio Lleras cerca a la escuela Kenedy , con escrituras. |
| 6 | N/D | jun-22 | LOTE | https://www.classcoventudo-otobarrio-lleras-en-yumbo-en-san-pedro-valle-dela-cauca-3916810/ | No especificada | Lleras | 3155212477 | 230.000.000 | 8% | 211.600.000 | 0 | 480 | 440.833 | Vendo lote ubicado en el barrio Lleras en Yumbo, sobre vía secundaria, residencial, cercano a zona comercial y a la galería de yumbo, área de lote total 480 M2, frente 9.6 mts y a 8 metros el lote de amplia a 17 Mts de ancho x fondo 29 mts. El lote actualmente esta destinado a parqueadero. |



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

| DEPRECIACION DE LAS CONSTRUCCIONES POR FITTO Y CORVINI - VALOR DE LA TIERRA POR RESIDUO | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|------------------------------|----------------|-----------|----------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------|------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| DATO | VALOR DE OFERTA DEPURADO | COSTO DE REPOSICION NUEVO/M2 | EDAD CORREGIDA | VIDA UTIL | EDAD % DE VIDA | ESTADO DE CONSERVACION | % DEPRECIADO O FITTO Y CORVINI | VALOR DE LA CONSTRUCCION DEPRECIADO | VALOR \$ TERRENO | % DE INCIDENCIA DEL LOTE | AREA CONSTR. | ÁREA LOTE APROX. | VALOR/M2 TERRENO | VALOR INTEGRAL PARA CONSTRUCCION | CONTACTO |
| 1 | \$ 230.000.000 | \$ 1.225.000 | 30 | 80 | 37,50% | 2,5 | 31,75% | \$ 836.010 | \$ 54.437.937 | 24% | 210,0 | 120,00 | \$ 453.649 | \$ 1.095.238 | 3054032646 - Johanna Restrepo |
| 2 | \$ 138.000.000 | \$ 1.050.000 | 20 | 80 | 25,00% | 2,5 | 22,43% | \$ 814.440 | \$ 56.556.015 | 41% | 100,0 | 142,00 | \$ 398.282 | \$ 1.380.000 | 314688467 |
| 3 | \$ 165.600.000 | \$ 1.450.000 | 30 | 80 | 37,50% | 2,5 | 31,75% | \$ 989.563 | \$ 56.748.109 | 34% | 110,0 | 120,00 | \$ 472.901 | \$ 1.505.455 | 3178165046 Aurelio Gómez |
| 4 | \$ 248.400.000 | \$ 1.450.000 | 25 | 80 | 31,25% | 3 | 34,90% | \$ 944.015 | \$ 73.757.196 | 30% | 185,0 | 171,00 | \$ 431.329 | \$ 1.342.703 | 320909058 Naira Inmobiliaria |
| 5 | \$ 46.000.000 | 0 | 0 | 80 | 0,00% | N/A | FALSO | \$ 0 | \$ 46.000.000 | 100% | 0,0 | 96,00 | \$ 479.167 | #I DIV/OI | 318420362 |
| 6 | \$ 211.600.000 | 0 | 0 | 80 | 0,00% | N/A | FALSO | \$ 0 | \$ 211.600.000 | 100% | 0,0 | 480,00 | \$ 440.833 | #I DIV/OI | 3155212477 |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 446.027 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 29.668,73 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 6,7% | | |
| | | | | | | | | | | | | | 6 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 2,449 | | |
| | | | | | | | | | | | | | 1,529 | | |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 464.546 | | |
| | | | | | | | | | | | | | \$ 427.507 | | |

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

| Nº | DATO COMP | VR.OFERTA DEPURADA | VR. M2 | AREA LOTE M2 | FACTORES | | | VALOR HOMOGENIZADO M2 | PROMEDIO ÁREAS SIMILARES |
|-------------------------------------|-----------|--------------------|------------|--|-----------|--------|---------|-----------------------|--------------------------|
| | | | | | UBICACIÓN | TAMAÑO | GENERAL | | |
| 1 | DCMP1 | \$ 230.000.000 | \$ 453.649 | 120,00 | 1,00 | 0,93 | 0,93 | 421.731 | |
| 2 | DCMP2 | \$ 138.000.000 | \$ 398.282 | 142,00 | 1,00 | 0,96 | 0,96 | 383.376 | |
| 3 | DCMP3 | \$ 165.600.000 | \$ 472.901 | 120,00 | 1,00 | 0,93 | 0,93 | 439.628 | |
| 4 | DCMP4 | \$ 248.400.000 | \$ 431.329 | 171,00 | 1,00 | 1,01 | 1,01 | 433.911 | \$ 419.662 |
| 5 | DCMP5 | \$ 46.000.000 | \$ 479.167 | 96,00 | 1,00 | 0,89 | 0,89 | 428.237 | |
| 6 | DCMP6 | \$ 211.600.000 | \$ 440.833 | 480,00 | 1,00 | 1,47 | 1,47 | 647.391 | |
| Media (Valor Promedio de los | | | | | | | | \$ 459.046 | |
| SUJETO | | | | | | | | | |
| | | | 167,00 | S : Desviación | | | | 94.393,17 | |
| | | | | Coefficiente de Variación = C.V. <i>C.V. = Desviación / Media x 100% < 7,5%</i> | | | | 20,6% | |
| | | | | Número Datos | | | | 6 | |
| | | | | Raíz | | | | 2.449 | |
| | | | | T(N) | | | | 1.529 | |
| | | | | Límite Superior | | | | \$ 517.967 | |
| | | | | Límite Inferior | | | | \$ 400.125 | |
| | | | | Factor tamaño | | | | | |
| | | | | Formula IBAPE | | | | | |
| | | | | 0,25 * Área oferta + 0,75 Área avalúo | | | | | |

Se recomienda usar este factor siempre y cuando el rango sea $0,75 \leq fa \leq 3$

| VIVIENDA | | CARACTERÍSTICAS PARA ANÁLISIS REPOSICIÓN CONSTRUCCIONES COSTO | | Estado del Inmueble | % Depreciación |
|------------------------------|----------------------|---|---|---------------------|----------------|
| Edad del Inmueble | 46 Años | TOTAL DE OBRA (INCLUYE ATU) - LONJA PROPIEDAD RAÍZ | | 1 | 45,29 |
| Vida Técnica | 80 Años | | | 1,5 | 45,29 |
| % de Vida | 58% | | | 2 | 46,73 |
| Vida Útil Remanente | 34 Años | ESTRATO | 2 | 2,5 | 49,72 |
| Estado del Inmueble | 3,0 | VALOR M2 DE REPOSICIÓN A NUEVO SOBRE ÁREA \$ 1.320.000 | | 3 | 55,20 |
| Valor de Reposición | \$ 1.320.000/m2 | COSNTRUIDA | | 3,5 | 63,32 |
| Depreciación | 55,20% | | | 4 | 74,15 |
| Valor de Reposic. Depreciado | \$ 591.375/m2 | | | 4,5 | 86,29 |
| Factor de Comercialidad | 1 | | | 5 | 100,00 |
| Valor Final Unitario | \$ 591.375/m2 | | | | |
| Valor Final Adoptado | \$ 591.000/m2 | | | | |
| | 2 | | | | |

| TABLA DE ROSS-HEIDECKE | | | |
|--|------------------------------|-------|--|
| ESTADO DE CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO | COEFICIENTE DEPRECIACIÓN "K" | CLASE | CONDICIÓN FÍSICA |
| EXCELENTE | 0,00 | 1.0 | Nuevo o excelente y muy meticuloso |
| MUY BUENO | 0,0032 | 1.5 | No ha sufrido deterioro alguno, ni necesita reparaciones. Nuevo, 1 a 3 años |
| BUENO | 0,0252 | 2.0 | Requiere reparaciones sencillas y mantenimiento de Rutina. |
| NORMAL | 0,0809 | 2.5 | Requiere reparaciones medias y mantenimiento Preventivo. Sustitución y Ajustes en General. |
| REGULAR | 0,1810 | 3.0 | Requiere reparaciones (moderadas). Reparación general externa |
| MALO | 0,3320 | 3.5 | Requiere reparaciones. Reparaciones, adecuaciones y sustituciones importantes; Acelerado incremento del Riesgo por Obsolescencia Funcional |
| MUY MALO | 0,5260 | 4.0 | Requiere reparaciones complejas con Mantenimiento Correctivo. Reparación Total en general |
| DEMOLICIÓN | 0,7520 | 4.5 | Requiere reparaciones importantes con Mantenimiento Profundo, OVERHAULL. Desarme, Limpieza, inspección, reparación y ensayo. |
| IRRECUPERABLE | 1,0000 | 5.0 | Valor de Rescate o de Salvamento. (Estimado generalmente entre un 0% y un 10% del Valor de Reposición a Nuevo) |

DEFINICION DE VALOR:

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor de mercado del inmueble, entendiéndose como **El Valor de Mercado**: Según el **International Valuation Standards Board – IVSB**, organismo dependiente del **International Valuation Standards Council - IVSC**, se entiende por **Valor de Mercado** "la cuantía estimada por la que un activo o pasivo debería intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con conocimiento, de manera prudente y sin coacción"

13.5 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DEMANDA:

Grado de comercialización

Se consideran tres (3) grados de comercialización de los que se le determinará uno (1) al inmueble en estudio. El grado que se asigne será la calificación para el mismo dentro de la zona (barrio o sector) y la ciudad. Esta calificación se hará teniendo en cuenta los distintos



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

27

aspectos posibles (económicos, de localización, de uso, de localización, de construcción, etc.), que ayuden o determinen algún tipo de negociación para el inmueble.

A continuación, señalamos los grados:

TIPO A: Fácil comercialización. De cero (0) a seis (6) meses.

TIPO B: Regular comercialización. De seis (6) meses a un (1) año.

TIPO C: Difícil comercialización. De un (1) año en adelante.

La estructura del mercado en la zona es TIPO B.

13.6 **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:**

El sector se encuentra consolidado y las actividades de comercio se encuentran activas, estos aspectos hacen que la valorización de los predios no se vea afectada.

13.7 **NATURALEZA Y PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN BASE:**

Para efectos de este avalúo el área del terreno fue tomada del certificado de matrícula N° 370-2418. Las áreas construidas, a partir de mediciones obtenidas en sitio al momento de la inspección.

13.8 **NOTAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN:**

1. La vida útil asignada a la construcción va en función de las condiciones constructivas y de conservación actuales, normalmente estos inmuebles se estiman con vida útil de entre 70 y 80 años.
2. El estado de conservación asignado (3) va en función de la edad y los acabados observados al momento de la inspección.



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

13.9 VALUACIÓN:

| DESCRIPCIÓN | UND | DIMENSIÓN | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|--|-----|-----------|--------------|----------------------|
| TERRENO | M2 | 167,00 | \$427.000 | \$71.309.000 |
| CONSTRUCCIONES | M2 | 165,00 | \$591.000 | \$97.515.000 |
| VALOR TOTAL AVALUADO DE LA CASA | | | | \$168.824.000 |

SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.

14. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del Valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

15. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- 15.1 Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.
- 15.2 Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- 15.3 El Valuador no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con el solicitante, más allá de los derivados de la contratación de los servicios profesionales.
- 15.4 Los conceptos y valores determinados en este avalúo, están fundamentados en bases teóricas, que nos permiten tener una apreciación del valor del inmueble.
- 15.5 Los Honorarios del Valuador no dependen de aspectos del informe.
- 15.6 El valor que se establece corresponde a un valor comercial, es decir, al precio que en un momento dado estaría dispuesto a pagar un comprador potencial y al cual estarían dispuestos a vender sus actuales propietarios con algunas ligeras variaciones porcentuales en su precio.
- 15.7 No se asume responsabilidad por las descripciones que se encuentran consignadas en las escrituras, así como tampoco por las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.
- 15.8 Se asume que los títulos de propiedad, consignados en las escrituras y matrícula inmobiliaria son correctos como también toda la información contenida en los documentos suministrados por el interesado, por lo tanto, no soy responsable por la precisión de los mismos ni por los errores de tipo legal contenidos en ellos.
- 15.9 Se asume que los propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental o municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que puedan afectar a la propiedad, objeto del presente avalúo.
- 15.10 No nos hacemos responsables por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo se encuentre entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.
- 15.11 Hago constar que se visitó personalmente el bien objeto del presente avalúo.

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

15.12 El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.

16. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR

16.1 **NOMBRE DEL AVALUADOR:**

16.2 **REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR:**

Alirio Alexander Rivera

Registro Nacional de Avaluador: R.N.A 3049

Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL 94496100

Categoría

- + Inmuebles Urbanos,
- + Inmuebles Rurales,
- + Inmuebles Especiales,
- + Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- + Activos Operacionales (Valoración Empresas) y Establecimientos de Comercio,
- + Intangibles
- + Intangibles Especiales

Según Decreto 556 de Marzo 14 del 2014, los alcances de las categorías son los siguientes:

| Categoría | Alcances |
|---------------------------------------|--|
| Inmuebles Urbanos | Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. |
| Inmuebles Rurales | Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenajes, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. |
| Inmuebles Especiales | Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obra, incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. |
| Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria | Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de |



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

| | |
|--|---|
| Móvil | tierra y maquinaria para producción y proceso |
| Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil | Equipos de cómputo: microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electro medicina y radiocomunicaciones. Transporte Automotor: vehículos de transporte como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos. Motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. |
| Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio | Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. |
| Intangibles | Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. |
| Intangibles Especiales | Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. |

16.3 **CALIFICACIÓN PROFESIONAL:** El presente estudio estuvo a cargo del perito:

ALIRIO ALEXANDER RIVERA, Perito - Avaluador inscrito en Registro Abierto de Avaluadores y debidamente acreditado y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas, para la realización de Avalúos.

16.4 **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION.**

ALIRIO ALEXANDER RIVERA Certifico que no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con el solicitante, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.



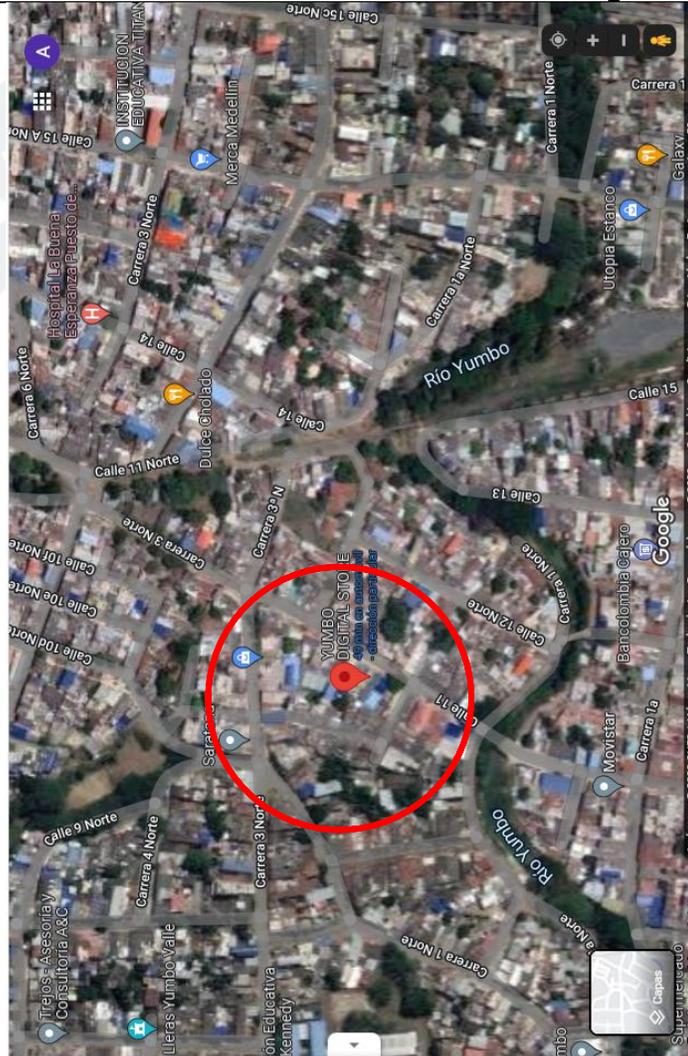
ALIRIO ALEXANDER RIVERA
Avaluador
RAA: Aval-94496100
RNA N° 3049



17. VIGENCIA DEL AVALUO:

De acuerdo con el numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422 de marzo 08 de 2.000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1.998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

UBICACION DEL PREDIO - Fuente Google Maps



Yumbo, Valle del Cauca

YUMBO DIGITAL STORE
 3.5 ★★★★★ 57 opiniones
 Proveedor de servicios de Internet

Indicaciones Guardar Cerca Enviar al teléfono Compartir

Smartphones, tablets y accesorios en tiendas de telefonía oficial de operador de servicios de ADSL y cable.

Calle 11 #1 AN-27, Yumbo, Valle del Cauca

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com

UBICACIÓN DEL PREDIO AVALUADO - INFORMACIÓN GEOPORTAL VALLE AVANZA

PANEL

CAPAS: BUSQUEDA RESULTADO

STREET:

Valor: 768920101000005340080000000000

BUSCAR

| PREDIO | NPN | Numero predial | Direccion | Destino | Area cartografica |
|--------|------------------|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| | 7689201010000053 | 76892010105340 | C 11N 1AN 27 | Habitacional | 168.1391 m ² |

YUMBO

VA

EPSG:4686

Lat: 3.58598 - Long: 76.49021

Valle Avanza

Geoportamental

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliexrivera@gmail.com

RESEÑA FOTOGRAFICA



Calle 11



Fachada del predio



Garaje

Local

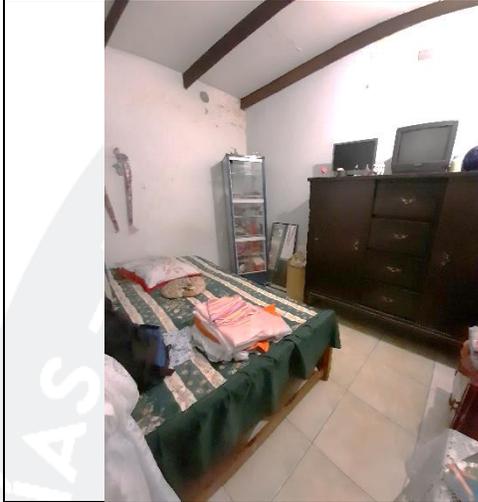


Sala

Cocina



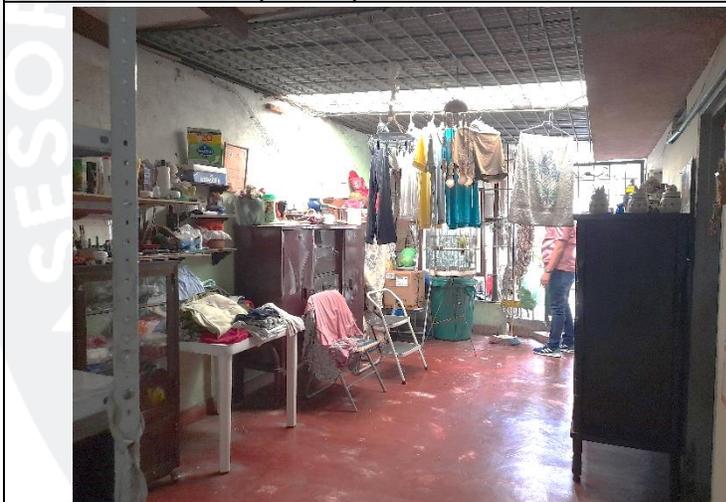
Comedor, gradas a segundo piso y al fondo star (utilizado cómo habitación)



Alcoba primer piso



Baño primer piso



Patio interior



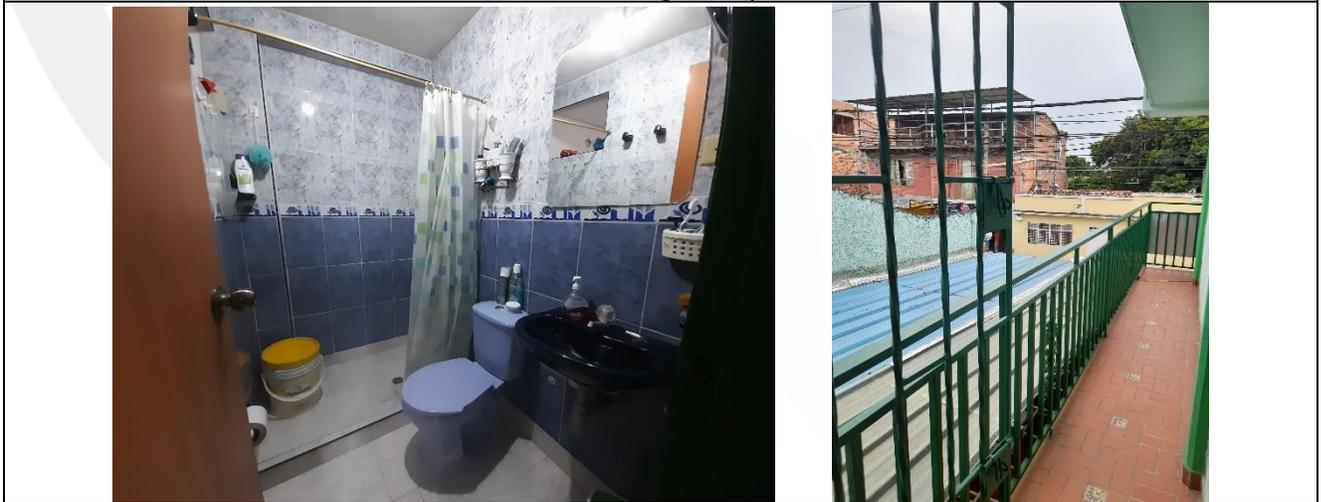
Zona de ropas



Patio posterior y depósito



Alcobas Segundo piso



Baño Segundo piso

Balcón Segundo piso



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

38



PIN de Validación: baa70af7



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALIRIO ALEXANDER RIVERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94496100, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-94496100.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALIRIO ALEXANDER RIVERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

39



PIN de Validación: baa70af7



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

baa70af7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



AVAR 22 - 005
Calle 11 Norte # 1AN-23
Barrio Lleras Camargo
Municipio de Yumbo
Departamento del Valle

40



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-1183



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

ALIRIO ALEXANDER RIVERA
C.C. 94.496.100

R.N.A 3049

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

| ALCANCE | NORMA | ESQUEMA |
|-------------------|---|--|
| Inmuebles Urbanos | NCL 210302001 SENA Versión 2 - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31 NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19 | EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos. |

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/09/2020
Fecha de renovación : -

***Fecha de actualización : -**
Fecha de vencimiento : 31/08/2024

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo con lo establecido en el esquema EQ/DC/01

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 07



ISO/IEC 17024:2012
14-OC-P-008

Calle 1B # 68-65, Apartamento 401 C.R. Harika
Cali - Colombia
Celular 318 712 37 37 / 311 655 88 53
e-mail: aliextrivera@gmail.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1305

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2008-00200-00
DEMANDANTE: Banco Popular S.A. y Central de Inversiones S.A.
DEMANDADOS: Luis Hernando Cabrera Lasso
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, a ID 17 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado de la parte actora allegó copia de la factura de impuesto predial del inmueble identificado con folio de matrícula 370-124222.

En ese orden de ideas, dicho documento no podrá ser tenido en cuenta como avalúo catastral por apartarse del postulado legal el cual establece que deberá tomarse como base el “*certificado catastral*” y no la factura de impuesto predial.

Así las cosas, se ordenará oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que expida a costa del interesado el certificado catastral del citado inmueble.

Finalmente, se tiene que la DIAN remitió el oficio 105272565 – 4 002776 del 23 de junio de 2022¹, a través del cual indicó que procedió a desembargar el inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-124222 mediante Resolución No.20220231- 000804 de fecha 27/05/2022, lo cual será puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

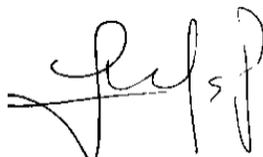
PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la factura de impuesto predial allegada por el extremo activo y, en su lugar,

¹ ID 18 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que expida a costa del interesado el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-124222.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio 105272565 – 4 002776 del 23 de junio de 2022, remitido por la DIAN, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: ENVIO OFICIO No.105272565 - 4 002776 DE FECHA 23/06/2022, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 10:52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jaqueline Ramirez Parra <jramirezp@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 10:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO No.105272565 - 4 002776 DE FECHA 23/06/2022, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Cordial saludo Doctora Niny

De acuerdo a correos que anteceden, me permito adjuntar el Oficio No.105272565 – 4 – 002776 de fecha 23/06/2022.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Jaqueline Ramirez Parra

jramirezp@dian.gov.co

Gestor I

Division de Recaudo y Cobranzas

CL 11 3 72 Piso 5 Edificio Belalcazar – Cali

Telefono 602 489 73 77 310 315 81 78

www.dian.gov.co



De: Jaqueline Ramirez Parra

Enviado el: martes 22 de marzo de 2022 08:39:a. m.

Para: 'secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co' <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Cordial saludo Doctora Niny

Me permito adjuntar el Oficio No.105272565 – 2 – 001368 de fecha 14/03/2022, por usted requerido.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

Jaqueline Ramirez Parra

jramirezp@dian.gov.co

Gestor I

Division de Recaudo y Cobranzas

CL 11 3 72 Piso 5 Edificio Belalcazar – Cali

Telefono 489 73 77 310 315 81 78

www.dian.gov.co



De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

[\[mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\]](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado el: miércoles 16 de marzo de 2022 10:16:a. m.

Para: Jaqueline Ramirez Parra <jramirezp@dian.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

No suele recibir correo electrónico de secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

En atención al correo que antecede se informa que el documento referido no se encuentra adjunto.

Comendidamente se solicita remitir dicho archivo para dar el respectivo trámite.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 8:44

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 8:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Buenos días, se envía para su conocimiento solicitud de la DIAN, en razón a que el proceso este asignado a su despacho

Pat'a: Se le solicita al destinatario de este correo, que en caso de que algún archivo adjunto esté dañado, informe la circunstancia en la misma cadena de correos y NO en documento

aparte. Lo anterior, para poder reenviar el documento en debida forma. De no informarse el posible inconveniente dentro del término de un día (1) contado a partir de la recepción de este mensaje, se entenderá que todos los archivos se pudieron abrir correctamente y que fueron debidamente notificados.

Atentamente

Edward Ochoa Cabezas

Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali
Cra 10 # 12- 15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano"
Correo Electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 extensión 4072

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

 cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 8:37

Para: Jaqueline Ramirez Parra <jramirezp@dian.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Buenos días, en consideración a su petición se informa que el proceso se encuentra en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como se evidencia en la consulta de procesos de la página de la rama judicial, por tal razón se debe de dirigir a dicho despacho judicial.

Pdta: Se le solicita al destinatario de este correo, que en caso de que algún archivo adjunto esté dañado, informe la circunstancia en la misma cadena de correos y NO en documento aparte. Lo anterior, para poder reenviar el documento en debida forma. De no informarse el posible inconveniente dentro del término de un día (1) contado a partir de la recepción de este mensaje, se entenderá que todos los archivos se pudieron abrir correctamente y que fueron debidamente notificados.

Atentamente

Edward Ochoa Cabezas

Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

Cra 10 # 12- 15 Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano"
Correo Electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 extensión 4072

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Jaqueline Ramirez Parra <jramirezp@dian.gov.co>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 10:29
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jo7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <jo7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ESTADO PROCESO RADICACION No.2008 - 00200 - 00 OFICIO No.1174 DE FECHA 11/05/2012, CONTRIBUYENTE CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1

Cordial Saludo :

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (CESIONARIO DEL BANCO POPULAR S.A)
DEMANDADO: CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1
RADICACION: 2008 – 00200 – 00 (I.P. No.259 – 8)
OFICIO No.1.174 DE MAYO 11 DE 2012

Comedidamente me permito enviar Oficio No.105272565 – 2 - 001368 de fecha 14/03/2022, con el cual se solicita estado de Proceso al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Agradezco la atención al presente.

Atentamente,

Jaqueline Ramirez Parra
jramirezp@dian.gov.co
Gestor I
Division de Recaudo y Cobranzas
CL 11 3 72 Piso 5 Edificio Belalcazar – Cali
Telefono 489 73 77 310 315 81 78
www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272565 – 4 002776

NUMERACION VIRTUAL

SANTIAGO DE CALI, JUNIO 23 DE 2022

**DOCTORA
NINY JHOANNA DUQUE
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CL 8 1 16 OFICINA 404
EDIFICIO ENTRECEIBAS
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE**

**REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
(CESIONARIO DEL BANCO POPULAR S.A.)
DEMANDADO: CABRERA LASSO LUIS HERNANDO NIT 10.525.500 - 1
RADICACION: 2008 – 00200 - 00**

**OFICIO No.1.174 DE MAYO 11 DE 2012 (JUZGADO)
OFICIO No.12988 DE MAYO 22 DE 2012 (DIAN)**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo a Usted con el fin de informarle que en el proceso de cobro a nombre del señor **CABRERA LASSO LUIS HERNANDO CON NIT 10.525.500 - 1**, se profirió Resolución de Cancelación de Facilidad No.1009 – 0003 de fecha 03/03/2015 por pago total de la Facilidad de Pago otorgada mediante Resolución No.20090808000246 de 29/12/2009.

Este Despacho procedió a desembargar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370 – 124222** de propiedad del señor Cabrera Lasso, mediante Resolución No.20220231- 000804 de fecha 27/05/2022; medida que se encuentra debidamente registrada.

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, decretó el embargo y secuestro de los remanentes que le corresponden al demandado **CABRERA LASSO LUIS HERNANDO** identificado con **NIT 10.525.500 – 1**, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No.2008-00200-00, instaurado por el BANCO POPULAR S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (CESIONARIO DEL BANCO POPULAR S.A.) en calidad de demandante, decisión que fue comunicada a esta dirección seccional mediante Oficio No.1.174 de 11/05/2012 (I.P. No.259-8).

105272565 – 4 002776

NUMERACION VIRTUAL

Con fecha 16/05/2022, El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali informa que el proceso en mención se encuentra en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por lo anterior, atendiendo su solicitud de remanentes; se informa para lo de competencia.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JAQUELINE RAMÍREZ PARRA
G.I.T Secretaría Cobranzas
División de Recaudo y Cobranzas

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

76001310300720080020000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Marzo de 2022 - 08:31:38 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|---|--|
| 001 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL | Juzgado 1 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|--------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|
| De Ejecución | Ejecutivo con Título Hipotecario | Sin Tipo de Recurso | Archivo Gestión - Letra |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|-----------------------|-------------------------------|
| - BANCO POPULAR S. A. | - LUIS HERNANDO CABRERA LASSO |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|------------------|
| DEMANDA Y ANEXOS |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|----------------------------------|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 29 Sep 2021 | EJECUTORIA REALIZADA | EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y SE UBICA EN LETRA, SIN COMPONENTE FISICO .- NG2 | | | 29 Sep 2021 |
| 15 Sep 2021 | A ESTADOS DESDE DESPACHO | EXPEDIENTE DIGITALIZADO SIN COMPONENTE FISICO - UN AUTO CP ID 08. APA | | | 15 Sep 2021 |
| 13 Sep 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2021 A LAS 14:06:58. | 23 Sep 2021 | 23 Sep 2021 | 22 Sep 2021 |
| 13 Sep 2021 | AUTO DECIDE SOBRE LIQUIDACIÓN | -MODIFICAR OFICIOSAMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PRESENTADA POR EL EJECUTANTE. -NO ORDENAR LA ENTREGA DE TÍTULOS A LA PARTE DEMANDANTE. (DIGITAL) | | | 22 Sep 2021 |
| 13 Sep 2021 | A DESPACHO DESDE LIQUIDACIONES | PASA FIRMA DOCTOR. APA. DIGITAL | | | 13 Sep 2021 |
| 31 Aug 2021 | PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA | SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A DESPACHO PARA LO DE SU CARGO. (DIGITAL).- NG2 | | | 31 Aug 2021 |

| | | | | | |
|-------------|-----------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|
| 31 Aug 2021 | EJECUTORIA REALIZADA | SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECCIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, PASA A DESPACHO PARA LO DE SU CARGO. (DIGITAL).- NG2 | | | 31 Aug 2021 |
| 23 Aug 2021 | TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP | TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA, VISIBLE EN LA CARPETA DEL CUADERNO PRINCIPAL, ID 04. | 24 Aug 2021 | 26 Aug 2021 | 20 Aug 2021 |
| 02 Aug 2021 | A NOTIFICACIONES PARA TRASLADO | SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 29/07/2021(CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO) VISIBLE ID 04, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO.- NG2 | | | 02 Aug 2021 |
| 02 Aug 2021 | EJECUTORIA REALIZADA | SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 29/07/2021(CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO) VISIBLE ID 04, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO.- NG2 | | | 02 Aug 2021 |
| 29 Jul 2021 | CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL | RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (10 FOLIOS) LIQUIDACION DE CREDITO (ESTADOS19-07-2021).- JSRC | | | 29 Jul 2021 |
| 02 Jul 2021 | A ESTADOS DESDE DESPACHO | EXPEDIENTE DIGITALIZADO - UN AUTO CP ID 02. AMC | | | 02 Jul 2021 |
| 29 Jun 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2021 A LAS 08:11:42. | 19 Jul 2021 | 19 Jul 2021 | 16 Jul 2021 |
| 29 Jun 2021 | AUTO DECIDE SOBRE PODERES | -ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER REALIZADA POR LA ABOGADA RUTH VICTORIA ORTIZ DE FOLLECO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 27291943 Y T.P. NO. 28318 DEL C.S. DE LA J. COMO APODERA DEL BANCO POPULAR S.A. SEGUNDO. -PERSONERÍA ADJETIVA AL ABOGADO ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 16604700 Y T.P. NO. 31689 DEL C.S. DE LA J. PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DEL BANCO POPULAR S.A., COMO EXTREMO DEMANDANTE, DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. | | | 16 Jul 2021 |
| 24 Jun 2021 | MEMORIAL AL DESPACHO | EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN PLATAFORMA MERCURIO- INGRESA A DESPACHO CON MEMORIAL ELECTRÓNICO DE FECHA 23/06/21 (20F)- PODER Y RENUNCIA DE PODER - INCORPORADO EN CARPETA DIGITAL -CDNO PPAL- INDICE 01. SK | | | 24 Jun 2021 |
| 24 Jun 2021 | EXPEDIENTE HIBRIDO CREADO | SK | | | 24 Jun 2021 |
| 23 Jun 2021 | CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL | RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (20 FOLIOS) PODER Y RENUNCIA DE PODER (LETRA).- JSRC | | | 23 Jun 2021 |
| 27 Feb 2020 | EJECUTORIA REALIZADA | EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y SE UBICA EN LETRA. - (2 CDNOS FISICOS).- NG2 | | | 27 Feb 2020 |
| 14 Feb 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 15:19:11. | 20 Feb 2020 | 20 Feb 2020 | 19 Feb 2020 |
| 14 Feb 2020 | AUTO DECIDE RECURSO | REPONER PARA REVOCAR EL AUTO NO. 115 DEL 14/01/20. NIEGA TRANSFERENCIA TÍTULO. | | | 19 Feb 2020 |
| 05 Feb 2020 | RECEPCIÓN EXPEDIENTE | PASA ANAQUEL 1 RECURSO | | | 05 Feb 2020 |
| 04 Feb 2020 | PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA | A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION, VISIBLE A FOLIO 501-503 C-1, SE SURTIÓ ASÍ: FIJACIÓN: 8:00 AM DEL 29 DE ENERO DE 2020 DESFIJACIÓN: 5:00 PM DEL 29 DE ENERO DE 2020 TRASLADO: 30 - 31 DE ENERO Y 03 DE FEBRERO DE 2020 (2 CDNOS FISICOS).- NG2 | | | 04 Feb 2020 |
| 04 Feb 2020 | EJECUTORIA REALIZADA | A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION, VISIBLE A FOLIO 501-503 C-1, SE SURTIÓ ASÍ: FIJACIÓN: 8:00 AM DEL 29 DE ENERO DE 2020 DESFIJACIÓN: 5:00 PM DEL 29 DE ENERO DE 2020 TRASLADO: 30 - 31 DE ENERO Y 03 DE FEBRERO DE 2020 (2 CDNOS FISICOS).- NG2 | | | 04 Feb 2020 |
| 29 Jan 2020 | TRASLADO DE RECURSOS CGP | | 30 Jan 2020 | 03 Feb 2020 | 28 Jan 2020 |
| 24 Jan 2020 | A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES | SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 23/ENERO/2020 (CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION) VISIBLE DE FL. 501-503 C- 1, PASA A SISTENTE EVM PARA LO DE SU CARGO. (2 CDNOS FISICOS).- NG2 | | | 24 Jan 2020 |
| 24 Jan 2020 | EJECUTORIA REALIZADA | SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 23/ENERO/2020 (CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION) VISIBLE DE FL. 501-503 C- 1, PASA A SISTENTE EVM PARA LO DE SU CARGO. (2 CDNOS FISICOS).- NG2 | | | 24 Jan 2020 |
| 24 Jan 2020 | INCORPORA MEMORIAL AL EXPEDIENTE | SE AGREGA MEMORIAL DEL 23/01/2020 AL EXPEDIENTE UBICADO EN EL ANAQUEL DE EJECUTORIA. JSRC | | | 24 Jan 2020 |
| 23 Jan 2020 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL RECURSO REPOSICION AUTO DE 14/01/20. 3 FOLIOS.SK | | | 23 Jan 2020 |
| 14 Jan 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2020 A LAS 15:33:00. | 20 Jan 2020 | 20 Jan 2020 | 17 Jan 2020 |
| 14 Jan 2020 | AUTO DECIDE CESIÓN O SUBROGACIÓN | ACEPTAR TRANSFERENCIA DE TÍTULO.-ADVERTIR AL EJECUTANTE PARA QUE NOMBRE APODERADO. | | | 17 Jan 2020 |
| 14 Jan 2020 | CONSTANCIA | A FIRMA DR.TK | | | 14 Jan 2020 |

| | SECRETARIAL | | | | |
|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 09 Dec 2019 | MEMORIAL A DESPACHO | EXPEDIENTE 2 CUADERNO FISICO, INGRESA AL DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 06/12/2019, CORRESPONDIENTE A CESION DE CREDITO.- JSRC | | | 09 Dec 2019 |
| 06 Dec 2019 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL CESION. 9 FOLIOS.SK | | | 06 Dec 2019 |
| 10 Jul 2019 | A SECRETARÍA | EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y SE UBICA EN LETRA .- (2 CDNOS FISICOS).-NG2 | | | 10 Jul 2019 |
| 12 Jun 2019 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2019 A LAS 13:01:11. | 04 Jul 2019 | 04 Jul 2019 | 03 Jul 2019 |
| 12 Jun 2019 | AUTO RESUELVE OBJECIÓN | RECHAZAR DE PLANO OBJE LIQUIDACIÓN CRÉDITO.-MODIFICA OFICIOSAMENTE LIQUIDACIÓN CRÉDITO. | | | 03 Jul 2019 |
| 12 Jun 2019 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2019 A LAS 12:59:09. | 04 Jul 2019 | 04 Jul 2019 | 03 Jul 2019 |
| 12 Jun 2019 | AUTO DECIDE RECURSO | MANTENER EL AUTO NO. 236 DEL 12/02/2019. | | | 03 Jul 2019 |
| 12 Jun 2019 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA FIRMA DOCTOR APA | | | 12 Jun 2019 |
| 20 Mar 2019 | RECEPCIÓN EXPEDIENTE | SE RECIBE EXPEDIENTE CON RECURSO-PASA A PUG 17 DESATE DE FONDO RECURSOS Y OBJECIÓN | | | 20 Mar 2019 |
| 19 Mar 2019 | MEMORIAL A DESPACHO | A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION, VISIBLE A FOLIOS 477 A 479,C-1SE SURTIÓ ASÍ:FIJACIÓN:8:00 AM DEL 13 DE MARZO DE 2019DESFIJACIÓN:5:00 PM DEL 13 DE MARZO DE 2019TRASLADO: 14-15 Y 18 DE MARZO DE 2019.-ASÍ MISMO INFORMÁNDOLE, QUE A TRAVÉS DE MEMORIAL DE FECHA 18/MAR/2019, (FL.481-484) SE DESCORRE RECURSO.- ADICIONAL, SE SURTIÓ TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, (FLS. 473), Y SE ALLEGÓ OBJECIÓN A LA MISMA, (VISIBLE FLS. 475 A 476 C-1).- JOF (2 CDNOS FISICOS) | | | 19 Mar 2019 |
| 19 Mar 2019 | A SECRETARÍA | SE AGREGA EN EJECUTORIA DE MARZO 13/2019. MEMORIAL DE FECHA MARZO 18/2019. PAFG. | | | 19 Mar 2019 |
| 18 Mar 2019 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL DE FECHA 18-03-2019, CORRESPONDIENTE A: APODERADO DE PABLO CABRERA DESCORRE TRASLADO RECURSO REPOSICION , CONFORMADO POR 4 FOLIOS - XER | | | 18 Mar 2019 |
| 13 Mar 2019 | TRASLADO DE RECURSOS CGP | | 14 Mar 2019 | 18 Mar 2019 | 12 Mar 2019 |
| 08 Mar 2019 | A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES | SALE DE EJECUTORIA Y PREVIO A PASAR A PUG-17.- SE AGREGAN 2 MEMORIALES DE FECHAS 06/03/2019.- EXPEDIENTE PASA A MC, PARA CORRER TRASLADO A RECURSO (FL 477-479).- SE ADVIERTE DE LA EXISTENCIA DE OBJECCION A LA LIQUIDACION GLOSADA A FL 475-746, PENDIENTE DE PASAR A PUG 17.- JOF (2 CDNOS FISICOS) | | | 08 Mar 2019 |
| 07 Mar 2019 | A SECRETARÍA | SE AGREGA EN EJECUTORIA DE MARZO 1/2019. DOS (2) MEMORIALES DE FECHA MARZO 6/2019. PAFG. | | | 07 Mar 2019 |
| 06 Mar 2019 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE 12/02/19. 3 FOLIOS.SK | | | 06 Mar 2019 |
| 06 Mar 2019 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL CON SOLICITUD DE RECHAZAR LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA. 2 FOLIOS.SK | | | 06 Mar 2019 |
| 01 Mar 2019 | TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP | | 04 Mar 2019 | 06 Mar 2019 | 28 Feb 2019 |
| 12 Feb 2019 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2019 A LAS 08:57:45. | 01 Mar 2019 | 01 Mar 2019 | 28 Feb 2019 |
| 12 Feb 2019 | AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR | A LAS PROVIDENCIAS CITADAS.-ORDENAR CORRER TRASLADO LIQ CRÉDITO.-OFICINAR A CATASTRO. | | | 28 Feb 2019 |
| 12 Feb 2019 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA FIRMA DOCTOR APA | | | 12 Feb 2019 |
| 13 Dec 2018 | AL DESPACHO | SE AGREGAN 2 MEMORIALES DE FECHA 12/DIC/2018 (CORRESPONDIENTE LIQ CREDITO Y SOLICITUD DESIGNAR PERITO)-EXPEDIENTE ENCONTRADO EN ANAQUEL TITULOS, SE INFORMA A PUG-12 QUEDA EN LA MISMA UBICACIÓN -MC | | | 13 Dec 2018 |
| 12 Dec 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. 2FL. MG | | | 12 Dec 2018 |
| 12 Dec 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL SOLICITANDO SE DESIGNE PERITO EVALUADOR. 1FL. MG | | | 12 Dec 2018 |
| 02 Oct 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PUG 17 ACLARAR CREDITO | | | 02 Oct 2018 |
| 01 Oct 2018 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA ACLARACION LIQUIDACION CREDITO DE 26/09/2018 2 FLS 2 CDOS-YAV | | | 01 Oct 2018 |
| 27 Sep 2018 | A SECRETARÍA | SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 26/SEPT/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERIA DE PAD -JOF | | | 27 Sep 2018 |

| | | | | | |
|-------------|--|--|-------------|-------------|-------------|
| 26 Sep 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL CONSOLICITUD DE SE DILUCIDE EL VALOR TOTAL DE LA DEUDA AL BANCO POPULAR Y AL SR. PABLO CABRERA. 2 FOLIOS. SK | | | 26 Sep 2018 |
| 21 Sep 2018 | A SECRETARÍA | SALE DE EJECUTORIA Y PASA A LA LETRA. (2 CDNOS)- PAFG. | | | 21 Sep 2018 |
| 10 Sep 2018 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2018 A LAS 08:31:26. | 17 Sep 2018 | 17 Sep 2018 | 14 Sep 2018 |
| 10 Sep 2018 | AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA | MODIFICAR OFICIOSAMENTE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. | | | 14 Sep 2018 |
| 10 Sep 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA FIRMA DOCTOR APA | | | 10 Sep 2018 |
| 04 Sep 2018 | LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO | SURTIDO EL TRASLADO Y SIN OBJECIÓN ALGUNA A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PASA A PUG 17 PARA LO DE SU CARGO. (2 CDNOS.) PAFG | | | 04 Sep 2018 |
| 29 Aug 2018 | TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP | | 30 Aug 2018 | 03 Sep 2018 | 28 Aug 2018 |
| 22 Aug 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE DEVUELVE A SECRETARIA PARA CORRER TRASLADO DE LIQ CREDITO. APA | | | 22 Aug 2018 |
| 27 Jul 2018 | AL DESPACHO | SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 26/07/2018. - EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN PUG 17- ANAQUEL 2 - SE DEJA EN LA MISMA UBICACIÓN - XER | | | 27 Jul 2018 |
| 26 Jul 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL PRESETANDO LA LIQUIDACION DEL CREDITO. 5FLS JGHC | | | 26 Jul 2018 |
| 26 Jul 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PUG 17 LIQUIDACION DE CREDITO | | | 26 Jul 2018 |
| 26 Jul 2018 | AL DESPACHO | SALE DE EJECUTORIA Y PASA A DESPACHO PARA DAR CUMPLIMIENTO EN AUTO NO. 744 (2 CUADERNOS).- NG2 | | | 26 Jul 2018 |
| 13 Jul 2018 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2018 A LAS 16:19:09. | 19 Jul 2018 | 19 Jul 2018 | 18 Jul 2018 |
| 13 Jul 2018 | AUTO DECIDE RECURSO | MANTIENE AUTO DEL 13/12/17.-REQUIERELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. | | | 18 Jul 2018 |
| 13 Jul 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA FIRMA DOCTOR. APA | | | 13 Jul 2018 |
| 13 Mar 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA REVISION DOCTOR APA | | | 13 Mar 2018 |
| 26 Jan 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A PUG 17-RECURSO | | | 26 Jan 2018 |
| 26 Jan 2018 | MEMORIAL A DESPACHO | CONSTANCIA SECRETARIAL: RAD: 007-2008-00200-00 A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION, VISIBLE A FOLIO 450, SE SURTIÓ ASÍ: FIJACIÓN: 8:00 AM DEL 22 DE ENERO DE 2018 DESFIJACIÓN: 5:00 PM DEL 22 DE ENERO DE 2018 TRASLADO: 23, 24 Y 25 DE ENERO DE 2018 ASÍ MISMO INFORMÁNDOLE, QUE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRIÓ EL TRASLADO DEL RECURSO, A TRAVÉS DE MEMORIAL DE FECHA 25/01/2018. SANTIAGO DE CALI, 26 DE DICIEMBRE DEL 2017. NATHALIA GUZMAN GONZALEZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07 (3 CUADERNOS) | | | 26 Jan 2018 |
| 26 Jan 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE AGREGA MEMORIAL EN EJECUTORIA DEL 22/01/2018 (MEMORIAL DE FECHA 25/01/2018) -XER | | | 26 Jan 2018 |
| 25 Jan 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE UN RECURSO - MAGO 3FL. | | | 25 Jan 2018 |
| 22 Jan 2018 | TRASLADO DE RECURSOS CGP | | 23 Jan 2018 | 25 Jan 2018 | 19 Jan 2018 |
| 16 Jan 2018 | A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES | SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 11/01/2018 EXPEDIENTE ENCONTRADO DE EJECUTORIA- PASA AL AREA DE NOTIFICACIONES - POR TRASLADO RECURSO - XER | | | 16 Jan 2018 |
| 13 Jan 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA . EXPEDIENTE PASA A XER PARA AGREGAR MEMORIAL DEL 11/01/2018.- NG2 | | | 13 Jan 2018 |
| 11 Jan 2018 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL TRES FOLIOS MEDIANTE EL CUAL INTERPONEN RECURSO DE REPOSICIÓN. RDCHR. | | | 11 Jan 2018 |
| 13 Dec 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2017 A LAS 18:34:21. | 15 Dec 2017 | 15 Dec 2017 | 14 Dec 2017 |
| 13 Dec 2017 | AUTO REQUIERE | A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | | | 14 Dec 2017 |
| 13 Dec 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA FIRMA DOCTOR. APA | | | 13 Dec 2017 |
| 12 Dec 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PUG17 LIQUIDACION | | | 12 Dec 2017 |
| 22 Nov 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA PARA LA FIRMA DEL DR.MINC | | | 22 Nov 2017 |

| | | | | | |
|-------------|--------------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|
| 22 Nov 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | IDA | | | 22 Nov 2017 |
| 22 Nov 2017 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017. CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE CUANTO SE DEBE EL DEMANDADO EN EL PROCESO, EXPEDIENTE CONFORMADO POR 3 CDNO.MINC | | | 22 Nov 2017 |
| 21 Nov 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 20/11/2017- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A PAD - ESTANTERTIA -XER | | | 21 Nov 2017 |
| 20 Nov 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL DE APODERADO DEL SR. PAULO CABRERA RIVERA, SOLICITANDO SE DEFINA CUANTO ES LA DEUDA DEL EJECUTADO QUE DEBE AL BANCO POPULAR, Y LA CANTIDAD A FAVOR DE SU MANDANTE. SR. RIVERA CABRERA. 1 FOLIO RALZ | | | 20 Nov 2017 |
| 20 Nov 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA Y PASA A LETRA.- NG2 | | | 20 Nov 2017 |
| 08 Nov 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2017 A LAS 09:28:56. | 14 Nov 2017 | 14 Nov 2017 | 10 Nov 2017 |
| 08 Nov 2017 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | NEGAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. | | | 10 Nov 2017 |
| 24 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | ANAQUEL 3 | | | 24 Jul 2017 |
| 21 Jul 2017 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 12/07/2017 CORRESPONDIENTE A RESPUESTA REQUERIMIENTO, PROCESO CONFORMADO POR 3 CUADERNOS- EVM | | | 21 Jul 2017 |
| 21 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA PASA A ANAQUEL PASO A DESPACHO CON MEMORIAL DEL 12/07/2017- MC | | | 21 Jul 2017 |
| 21 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE AGREGA EN EJECUTORIA MEMORIALDOS DE FECHA JULIO 12/17. PAFG. | | | 21 Jul 2017 |
| 13 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PENDIENTE DE AGREGAR MEMORIAL DE FECHA JULIO 12/17 EL PROCESO SE NOTIFICARA POR ESTADOS, EL ESCRITO QUEDA EN LA CARPETA. PAFG. | | | 13 Jul 2017 |
| 12 Jul 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | INGRESA MEMORIAL CON 2 FOLIOS HACEN ACLARACIONES AL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1717. MINC | | | 12 Jul 2017 |
| 11 Jul 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2017 A LAS 08:40:23. | 14 Jul 2017 | 14 Jul 2017 | 13 Jul 2017 |
| 11 Jul 2017 | AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA | NO.801 DE FECHA 31/03/2017.- POR SECRETARÍA LIBRAR RESPECTIVO OFICIO. | | | 13 Jul 2017 |
| 11 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A NATA02 | | | 11 Jul 2017 |
| 06 Jul 2017 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 05/07/2017 CORRESPONDIENTE A CORRECCION DE AUTO, PROCESO CONFORMADO POR 3 CUADERNOS- MC | | | 06 Jul 2017 |
| 05 Jul 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | SOLICITA OFICIAR A CATASTRO.JJR | | | 05 Jul 2017 |
| 04 Jul 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA EXP PASA A LA LETRA HV2 | | | 04 Jul 2017 |
| 21 Jun 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2017 A LAS 11:16:02. | 27 Jun 2017 | 27 Jun 2017 | 23 Jun 2017 |
| 21 Jun 2017 | AUTO REQUIERE | AL CESIONARIO PAULO CABRERA RIVERA, ACLARE SOLICITUD TERMINACIÓN. | | | 23 Jun 2017 |
| 05 Jun 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | 3 - TERMINACION | | | 05 Jun 2017 |
| 05 Jun 2017 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 18/05/2017 CORRESPONDIENTE A TERMINACION (FL. 431) , PROCESO CONFORMADO POR 3 CUADERNOS- NG2 | | | 05 Jun 2017 |
| 01 Jun 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A ANAQUEL PASO A DESPACHO HV2 | | | 01 Jun 2017 |
| 31 May 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | CAMBIO DE CARATULA - DSSV REMITO A LETRA | | | 31 May 2017 |
| 18 May 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL SOLICITA LA TERMINACION DEL PROCESO (1 FL) EVM | | | 18 May 2017 |
| 15 May 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA PARA CAMBIO DE CARATULA HV2 | | | 15 May 2017 |
| 03 May 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2017 A LAS 14:46:47. | 09 May 2017 | 09 May 2017 | 08 May 2017 |
| 03 May 2017 | AUTO RECONOCE PERSONERÍA | | | | 08 May 2017 |
| 28 Apr 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | #3 PODER | | | 28 Apr 2017 |
| 21 Apr 2017 | MEMORIAL A | INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE | | | 21 Apr 2017 |

| | DESPACHO | 2017, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE PODER, EXPEDIENTE CONFORMADO POR 3 CDNO. MINC | | | |
|-------------|---|--|-------------|-------------|-------------|
| 19 Apr 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE AGREGA MEMORIAL DEL 18 DE ABRIL DE 2017 EL PROCESO QUEDA EN PASO A DESPACHO.MINC | | | 19 Apr 2017 |
| 18 Apr 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A IDA PARA GLOSAR MEMORIAL HV2 | | | 18 Apr 2017 |
| 18 Apr 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL PODER. (1 FL). PAFG. | | | 18 Apr 2017 |
| 31 Mar 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2017 A LAS 08:26:08. | 05 Apr 2017 | 05 Apr 2017 | 04 Apr 2017 |
| 31 Mar 2017 | AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL | -ACEPTAR TRANSFERENCIA DE TÍTULO VALOR. -ADVERTIR AL NUEVO SUBROGATARIO QUE DEBE NOMBRAR APDO. | | | 04 Apr 2017 |
| 31 Mar 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2017 A LAS 08:24:47. | 05 Apr 2017 | 05 Apr 2017 | 04 Apr 2017 |
| 31 Mar 2017 | AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR | -AGREGAR D.C. -OFICIAR NUEVAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MPAL. | | | 04 Apr 2017 |
| 30 Mar 2017 | AL DESPACHO | INGRESA MEMORIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, EL PROCESO LO TIENE NATALIA G.MINC | | | 30 Mar 2017 |
| 29 Mar 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL PRESENTANDO CESION (13 FLS). PAFG. | | | 29 Mar 2017 |
| 23 Feb 2017 | AL DESPACHO | INGRESA CON MEMORIAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 CORRESPONDIENTE OFICIAR A CATASTRO, EL PROCESO SE ENCUENTRA UBICADO EN ANAQUEL DE VARIOS.MINC | | | 23 Feb 2017 |
| 22 Feb 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL SOLOCTANDO OFICIAR A CATASTRO (2 FLS). PAFG. | | | 22 Feb 2017 |
| 16 Feb 2017 | AL DESPACHO | INGRESA MEMORIAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 CORRESPONDIENTE A DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO UBICADO EN VARIOS.MINC | | | 16 Feb 2017 |
| 16 Feb 2017 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | DEVOLUCION DESPA COMISORIO PROVENIENTE DE LA INSPECCION DE POLICIA BARRIO TERRON COLORADO DEBIDAMENTE DILGENCIADO (12 FLS) EVM | | | 16 Feb 2017 |
| 09 Dec 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | #1 DEFINIR QUIEN ES EL ACREEDOR | | | 09 Dec 2016 |
| 07 Dec 2016 | MEMORIAL A DESPACHO | INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 02/12/2016 CORRESPONDIENTE A SOLICITAN DEFINIR QUIEN ES EL ACREEDOR HIPOTECARIO, PROCESO CONFORMADO POR 2 CUADERNOS- MC | | | 07 Dec 2016 |
| 02 Dec 2016 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL DTE SOLICITANDO SE SIRVAN INFORMAR QUIEN ES EL ACREEDOR (5 FLS) EVM | | | 02 Dec 2016 |
| 16 Nov 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A LA LETRA. PAFG. | | | 16 Nov 2016 |
| 03 Nov 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2016 A LAS 14:08:34. | 09 Nov 2016 | 09 Nov 2016 | 08 Nov 2016 |
| 03 Nov 2016 | AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE | -TÉNGASE A SORY AMPARO ACOSTA BERMEO COMO REPRESENTANTE DE CENTRAL DE INVERSIONES. -OFICIAR AL DEPARTAMENTO ADM. DE HACIENDA-CATASTRO. | | | 08 Nov 2016 |
| 13 Oct 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | MEMORIAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016, PROCESO UBICADO EN EL ANAQUEL NO. 4. MG | | | 13 Oct 2016 |
| 10 Oct 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE GLOSA MEMORIAL - ANAQUEL # 4- JJR | | | 10 Oct 2016 |
| 07 Oct 2016 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | MEMORIAL CON UN SOLO FOLIO DONDE SOLICITAN SE PRONUNCIE EL DESPACHO SOBRE DILIGENCIA DE SECUESTRO. MINC | | | 07 Oct 2016 |
| 26 Sep 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | #4 OYC | | | 26 Sep 2016 |
| 23 Sep 2016 | RECEPCIÓN APELACIÓN PROVIDENCIA | LLEGA EXPDIENTE DE COPIA Y DECISIÓN DEL HTS, CONFIRMANDO AUTO QUE RECHAZÓ LA OBJECCION EFECTUADA A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROPUESTA POR EL DEMANDADO. CUADERNO SE INCORPORA AL RESTO DEL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DESPACHO . DCDC.* | | | 23 Sep 2016 |
| 19 Aug 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | #2 OFICIAR A CATASTRO | | | 19 Aug 2016 |
| 19 Aug 2016 | AL DESPACHO | INGRESA AL DESPACHO CON MEMORIALES EN LOS CUALES SOLICITA LIBRAR COMUNICACIONES Y CONFIERE PODER.- FALLER | | | 19 Aug 2016 |
| 18 Aug 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | EXPEDIENTE QUEDA EN EL ANAQUEL DE JHON DE PASO A DESPACHO. ALLEGA MEMORIAL DE FECHA DE 18 DE AGOSTO DEL 2016, SOLICITANDO OFICIAR A CATASTRO Y PODER, ESTABA EN EL ANAQUEL DE APELACIONES. MG | | | 18 Aug 2016 |
| 18 Aug 2016 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | SOLICITAN OFICIAR A CATASTRO. MG | | | 18 Aug 2016 |

| | | | | | | |
|-------------|---|--|-------------|-------------|--|-------------|
| 18 Aug 2016 | CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL | APORTA PODER. MG | | | | 18 Aug 2016 |
| 22 Jul 2016 | INVENTARIO ACUERDO CSJVA16-130 | -1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - INVENTARIO: 1 CUADERNO - PAFG. | | | | 22 Jul 2016 |
| 30 Jun 2016 | ENVÍO APELACIÓN PROVIDENCIA | LA APELACIÓN LE CORRESPONDIÓ A LA H.MG. DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, FECHA DE ACTA DE REPARTO: 27 DE JUNIO DE 2016, SECUENCIA: 25835.. EXPEDIENTE ANAQUEL APELACIONES. DCDC.-* | | | | 30 Jun 2016 |
| 25 Jun 2016 | ENVÍO APELACIÓN PROVIDENCIA | MEDIANTE OFICIO NO. 2436 DEL 24 DE JUNIO DE 2016, SE REMITE COPIAS DE TODO EL EXPEDIENTE PARA SURTIR RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DIFERIDO, QUE EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA NO. 3394 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE LE HA CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA. DCDC.-* EXPEDIENTE QUEDA EN ANAQUEL APELACIONES. | | | | 25 Jun 2016 |
| 24 Jun 2016 | PAGO EXPENSAS | EL TÉRMINO PARA QUE LA PARTE APELANTE APORTARA LAS EXPENSAS PARA SURTIR EL RECURSO DE ALZADA CORRIÓ ASÍ: FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2016. TÉRMINO PARA APORTAR EXPENSAS: 14, 15, 16, 17 Y 20 DE JUNIO DE 2016. EN DICHO TÉRMINO, EL 16 DE JUNIO, LA PARTE APELANTE (DEMANDADA) APORTA LAS EXPENSAS NECESARIA PARA SURTIR EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN. DCDC.-* | | | | 25 Jun 2016 |
| 17 Jun 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA PASA A DCDC PARA COPIAS, YA APORTARON EXPENSAS- MC | | | | 17 Jun 2016 |
| 16 Jun 2016 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGA 150.000 PARA COPIAS DEL TRIBUNAL SOLICITA SE ENVIE TODO EL EXPEDIENTE EN COPIAS | | | | 16 Jun 2016 |
| 10 Jun 2016 | AL DESPACHO | EXPEDIENTE SE ENTREGA AL SUSTANCIADOR DEL DESPACHO PARA VERIFICAR EFECTO CONCEDIDO EN EL AUTO DE APELACIÓN. DCDC.-* | | | | 10 Jun 2016 |
| 09 Jun 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2016 A LAS 14:22:32. | 13 Jun 2016 | 13 Jun 2016 | | 10 Jun 2016 |
| 09 Jun 2016 | AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA | ADICIONAR AL PROVEIDO N° 1589 DEL 27 DE MAYO | | | | 10 Jun 2016 |
| 09 Jun 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SALE DE EJECUTORIA PASA A DCDC- MC (CONCEDE APELACIÓN) | | | | 09 Jun 2016 |
| 27 May 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2016 A LAS 08:40:59. | 02 Jun 2016 | 02 Jun 2016 | | 01 Jun 2016 |
| 27 May 2016 | AUTO AVOCA CONOCIMIENTO | CONCEDE EN EL EFECTO DIFERIDO EL RECURSO DE APELACIÓN Y ACEPTA DEPENDENCIA | | | | 01 Jun 2016 |
| 23 Feb 2016 | CONSTANCIA SECRETARIAL | MEMORIALES GLOSADOS. PROCESO EN DESPACHO. MG | | | | 23 Feb 2016 |
| 19 Feb 2016 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SOLICITUD DE HACER ENTREGA A DESPACHO COMISORIO O REALIZACION DE UNO NUEVO | | | | 19 Feb 2016 |
| 19 Feb 2016 | RECEPCIÓN MEMORIAL | PODER DE AUTORIZACION O DEPENDENCIA JUDICIAL | | | | 19 Feb 2016 |
| 29 Jan 2016 | AL DESPACHO | CON MEMORIAL DE SOLICITUD DE APELACIÓN | | | | 29 Jan 2016 |
| 30 Nov 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | AGREGO MEMORIAL EN PRIMER DIA YC | | | | 30 Nov 2015 |
| 26 Nov 2015 | TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP | | 27 Nov 2015 | 01 Dec 2015 | | 26 Nov 2015 |
| 20 Nov 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 14:17:39. | 27 Nov 2015 | 27 Nov 2015 | | 25 Nov 2015 |
| 20 Nov 2015 | AUTO RESUELVE OBJECCIÓN | | | | | 25 Nov 2015 |
| 02 Jul 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | AGREGO MEMORIAL- MC | | | | 02 Jul 2015 |
| 16 Jun 2015 | A SECRETARÍA | CON OBJECCIÓN | | | | 16 Jun 2015 |
| 05 Jun 2015 | TRASLADO OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN ART. 521 | | 09 Jun 2015 | 11 Jun 2015 | | 05 Jun 2015 |
| 01 Jun 2015 | A SECRETARÍA | ESTHER | | | | 01 Jun 2015 |
| 14 May 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | AGREGO MEMORIAL- MC | | | | 14 May 2015 |
| 08 May 2015 | A SECRETARÍA | REVISAR LIQUIDACIÓN CREDITO | | | | 08 May 2015 |
| 04 May 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | SE LE AGREGA MEMORIAL.LADY | | | | 04 May 2015 |
| 29 Apr 2015 | TRASLADO DE LIQUIDACIONES | | 30 Apr 2015 | 04 May 2015 | | 29 Apr 2015 |

| CGP | | | | | |
|-------------|--------------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 24 Apr 2015 | A SECRETARÍA | TRASLADO LIQ CREDITO | | | 24 Apr 2015 |
| 14 Apr 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2015 A LAS 11:43:42. | 17 Apr 2015 | 17 Apr 2015 | 15 Apr 2015 |
| 14 Apr 2015 | AUTO DECIDE RECURSO | | | | 15 Apr 2015 |
| 04 Mar 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | EN LA FECHA SE AGREGA MEMORIAL- LORENA | | | 04 Mar 2015 |
| 04 Mar 2015 | TRASLADO DE RECURSOS CGP | | 05 Mar 2015 | 06 Mar 2015 | 04 Mar 2015 |
| 23 Feb 2015 | RECEPCIÓN MEMORIAL | A LA FECHA SE LE AGREGA MEMORIAL.LADY | | | 23 Feb 2015 |
| 12 Feb 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2015 A LAS 09:15:23. | 17 Feb 2015 | 17 Feb 2015 | 13 Feb 2015 |
| 12 Feb 2015 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | Y OTRAS DISPOSICIONES | | | 13 Feb 2015 |
| 28 Jan 2015 | TRASLADO DE RECURSOS CGP | | 29 Jan 2015 | 30 Jan 2015 | 28 Jan 2015 |
| 15 Jan 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2015 A LAS 15:40:15. | 20 Jan 2015 | 20 Jan 2015 | 16 Jan 2015 |
| 15 Jan 2015 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | RECHAZA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE TODA ACTUACION SURTIDA EN ESTE ASUNTO | | | 16 Jan 2015 |
| 04 Dec 2014 | MEMORIAL A DESPACHO | PASO A CL CON MEMORIAL- MC | | | 04 Dec 2014 |
| 14 Nov 2014 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2014 A LAS 09:00:15. | 21 Nov 2014 | 21 Nov 2014 | 19 Nov 2014 |
| 14 Nov 2014 | AUTO ORDENA COMISIÓN | Y OTRAS DISPOSICIONES | | | 19 Nov 2014 |
| 14 Nov 2014 | AL DESPACHO | PASA PARA LA FIRMA. GIVB | | | 14 Nov 2014 |
| 20 Oct 2014 | RECEPCIÓN MEMORIAL | PASA CON MEMORIAL A CAROLINA | | | 20 Oct 2014 |
| 24 Jul 2014 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PASA A LETRA | | | 24 Jul 2014 |
| 24 Jul 2014 | CONSTANCIA SECRETARIAL | ESTESE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR EL 14 DE MAYO DE 2014- NOTIFICADO EL 16 DE MAYO DE 2014 | | | 24 Jul 2014 |
| 24 Jul 2014 | CONSTANCIA SECRETARIAL | NO ACEPTA AUTORIZACION EL 01 DE ABRIL DE 2014- NOTIFICADO EL 10 DE ABRIL DE 2014 | | | 24 Jul 2014 |
| 24 Jul 2014 | RECIBE EXPEDIENTE Y CONTINUA TRÁMITE | AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, ACEPTA TRANSFERENCIA DE CREDITO, RECONOCE NUEVO EJECUTANTE Y RECONOCERIA PERSONERIA JURIDICA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013- NOTIFICADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 | | | 24 Jul 2014 |
| 05 Aug 2013 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2013 A LAS 15:55:29. | 08 Aug 2013 | 08 Aug 2013 | 05 Aug 2013 |
| 05 Aug 2013 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | SE ACEPTA AUTORIZACION | | | 05 Aug 2013 |
| 05 Aug 2013 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2013 A LAS 15:54:54. | 08 Aug 2013 | 08 Aug 2013 | 05 Aug 2013 |
| 05 Aug 2013 | AGREGUESE A AUTOS | SE AGREGA ESCRITO CORREGIDO DE LA DIAN | | | 05 Aug 2013 |
| 24 Jul 2013 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2013 A LAS 15:21:50. | 26 Jul 2013 | 26 Jul 2013 | 24 Jul 2013 |
| 24 Jul 2013 | AGREGUESE A AUTOS | SE AGREGA ESCRITO DE LA DIAN DONDE SE INFORMA QUE SE DESEMBARGAN DOS INMUEBLES | | | 24 Jul 2013 |
| 13 Feb 2013 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2013 A LAS 08:17:57. | 19 Feb 2013 | 19 Feb 2013 | 15 Feb 2013 |
| 13 Feb 2013 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | NIEGA SOLICITUD | | | 15 Feb 2013 |
| 23 Aug 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/08/2012 A LAS 19:31:07. | 29 Aug 2012 | 29 Aug 2012 | 27 Aug 2012 |
| 23 Aug 2012 | AUTO DE TRÁMITE | AGREGA A LOS AUTOS ESCRITO Y CERTIFICADO DE TRADICION. | | | 27 Aug 2012 |
| 14 Aug 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2012 A LAS 13:52:02. | 17 Aug 2012 | 17 Aug 2012 | 15 Aug 2012 |
| 14 Aug 2012 | AUTO DE TRÁMITE | AGREGA ESCRITO Y CERTIFICADO DE TRADICION. | | | 15 Aug 2012 |
| 29 Jun 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2012 A LAS 17:29:57. | 04 Jul 2012 | 04 Jul 2012 | 29 Jun 2012 |
| 29 Jun 2012 | AGREGUESE A AUTOS | OFICIO DIAN | | | 29 Jun 2012 |
| 12 Jun 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2012 A LAS 17:53:08. | 19 Jun 2012 | 19 Jun 2012 | 14 Jun 2012 |
| 12 Jun 2012 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | NIEGASE LA ANTERIOR SOLICITUD. | | | 14 Jun 2012 |
| 11 May 2012 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/05/2012 A LAS 09:57:07. | 16 May 2012 | 16 May 2012 | 14 May 2012 |

| | | | | | |
|-------------|---------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 11 May 2012 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR | | | | 14 May 2012 |
| 25 Jun 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2010 A LAS 10:52:00. | 29 Jun 2010 | 29 Jun 2010 | 25 Jun 2010 |
| 25 Jun 2010 | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN | | | | 25 Jun 2010 |
| 17 Jun 2010 | AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO | AGECNIAS EN DERECHO | | | 17 Jun 2010 |
| 04 Jun 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2010 A LAS 11:28:02. | 09 Jun 2010 | 09 Jun 2010 | 04 Jun 2010 |
| 04 Jun 2010 | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN | APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO | | | 04 Jun 2010 |
| 26 May 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/05/2010 A LAS 11:39:40. | 28 May 2010 | 28 May 2010 | 26 May 2010 |
| 26 May 2010 | AUTO ORDENA CORRER TRASLADO | SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO | | | 26 May 2010 |
| 18 May 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2010 A LAS 12:11:10. | 20 May 2010 | 20 May 2010 | 18 May 2010 |
| 18 May 2010 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | LIQUIDACION DEL CRÉDITO ART. 25 LEY 446 DE 1998.- | | | 18 May 2010 |
| 24 Mar 2010 | FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2010 A LAS 09:05:16. | 06 Apr 2010 | 13 Apr 2010 | 24 Mar 2010 |
| 24 Mar 2010 | SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA | SE DECLARARON INFUNDADAS LAS EXCEPCIONES Y SE ORDENA EL REMATE DEL INMUEBLE | | | 24 Mar 2010 |
| 23 Feb 2010 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2010 A LAS 13:42:31. | 25 Feb 2010 | 25 Feb 2010 | 23 Feb 2010 |
| 23 Feb 2010 | AUTO ORDENA CORRER TRASLADO | SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR | | | 23 Feb 2010 |
| 31 Aug 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2009 A LAS 10:24:05. | 02 Sep 2009 | 02 Sep 2009 | 31 Aug 2009 |
| 31 Aug 2009 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | NIEGA SOLICITUD | | | 31 Aug 2009 |
| 11 Aug 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2009 A LAS 10:40:07. | 13 Aug 2009 | 13 Aug 2009 | 11 Aug 2009 |
| 11 Aug 2009 | AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER | | | | 11 Aug 2009 |
| 24 Jul 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2009 A LAS 14:34:19. | 28 Jul 2009 | 28 Jul 2009 | 24 Jul 2009 |
| 24 Jul 2009 | AUTO DECIDE RECURSO | NO REVOCA AUTO IMPUGNADO. | | | 24 Jul 2009 |
| 23 Jun 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2009 A LAS 13:57:06. | 25 Jun 2009 | 25 Jun 2009 | 23 Jun 2009 |
| 23 Jun 2009 | AGREGUESE A AUTOS | | | | 23 Jun 2009 |
| 29 May 2009 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2009 A LAS 14:50:33. | 02 Jun 2009 | 02 Jun 2009 | 29 May 2009 |
| 29 May 2009 | AUTO DE TRÁMITE | SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR EL DEMANDADO | | | 29 May 2009 |
| 13 Aug 2008 | ENVÍO COMUNICACIONES | SE LIBRA COMUNICACION ART 315 | | | 13 Aug 2008 |
| 16 Jul 2008 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2008 A LAS 09:54:51. | 18 Jul 2008 | 18 Jul 2008 | 16 Jul 2008 |
| 16 Jul 2008 | AUTO RESUELVE SOLICITUD | LIBRA DESPACHO COMISORIO PARA SECUESTRO | | | 16 Jul 2008 |
| 17 Jun 2008 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2008 A LAS 11:46:00. | 19 Jun 2008 | 19 Jun 2008 | 17 Jun 2008 |
| 17 Jun 2008 | AUTO ADMITE DEMANDA | ADMITIDA | | | 17 Jun 2008 |
| 28 May 2008 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2008 A LAS 13:29:49. | 30 May 2008 | 30 May 2008 | 28 May 2008 |
| 28 May 2008 | AUTO INADMITE DEMANDA | INADMITIDA | | | 28 May 2008 |
| 14 May 2008 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/05/2008 A LAS 10:21:17 | 14 May 2008 | 14 May 2008 | 14 May 2008 |

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1306

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2010-00088-00
DEMANDANTE: Bancoomeva
DEMANDADOS: Jesús Aníbal Restrepo Valencia
CLASEDEPROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, a ID 16 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial allegado por la EPS FAMISSANAR en respuesta al requerimiento realizado por este despacho por auto # 740 del 8 de abril de la presente anualidad, en el que se le solicitó información de la vinculación laboral del aquí demandado.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, el escrito allegado por la EPS FAMISSANAR, obrante a ID 16 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

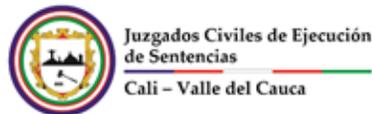
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: EPS Famisanar S.A.S. - Respuesta Radicado 1422188

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 11:46

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 11:05

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EPS Famisanar S.A.S. - Respuesta Radicado 1422188

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.



E.P.S. Famisanar S.A.S

Coordinación de Soporte al Cliente

Dirección de Operaciones Comerciales

Tel: 6 500 200 Ext. 2100

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1422188

Bogotá, 26 de Mayo de 2022

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES Q-1422188

EMILIA RIVERA GARCÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: 760013103-007-2010-00088-00

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 16640344

Nombres: JESUS ANIBAL RESTREPO VALENCIA

Dirección: CLL 26 N 70 99 EDIFICIO SANCILIA

Mun/Depto: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Teléfono: ---3233133366-3233133366

E mail: jesusanibalrestreposevalencia0344@outlook.com

Estado Afiliación: ACTIVO

Tipo Afiliado: SEGUNDO COTIZANTE

Mora o Causa suspensión:

Fecha Afiliación: 01-Ago-21 Fecha Cancelación:

IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO FUSAGASUGA

DATOS DE BENEFICIARIOS

| Identificación | Nombres y Apellidos | Tipo Afiliado | Parent | Fe Afilia | Estado Afil. | Fe Ret | Fe Canc | Mora o Causa susp. |
|----------------|---------------------|---------------|--------|-----------|--------------|--------|---------|--------------------|
|----------------|---------------------|---------------|--------|-----------|--------------|--------|---------|--------------------|

DATOS DE EMPLEADOR

| Identificación | Empleador | Correo Electrónico | Fe Ing | Fe Ret | Novedad |
|----------------|---|---------------------------|--------------|--------|---------|
| Dirección | Teléfono | Mun Depto | IBC | Días | |
| NT 900379921 | FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIO | gberrio@proteccion.com.co | 02-Jul-21 | | ING- |
| CLL 49 63 100 | 2307500 - - - | MEDELLIN - ANTIOQUIA | \$ 1,799,491 | 30 | |

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILCAMACHOD

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1307

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2018-00241-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia
DEMANDADOS: Fouad Fawaz el Chandour
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, a ID 12 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicitó se oficie a la DIAN a fin de que de respuesta al oficio No. 30 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se le comunicó de la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho dentro del proceso coactivo que se adelanta en aquella entidad en contra del demandado Fouad Fawaz el Chandour.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la DIAN a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 30 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se le comunicó de la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho dentro del proceso coactivo que se adelanta en aquella entidad en contra del demandado Fouad Fawaz el Chandour, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.612.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1315

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2017-00218-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS POSSO MORENO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES JAMUNDÍ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022)

A índice 29 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al despacho se llame en garantía a la entidad QBE SEGUROS S.A, con fundamento en el parágrafo 3° del artículo 1081 del código de comercio, que establece:

“Artículo 1081. Prescripción de acciones.

(...) La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho (...)”

Término que el memorialista dice se debe contar desde el 10 de mayo de 2019, momento en el cual sobró ejecutoria la sentencia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Civil.

Así las cosas, debe decirse que dicha petición deberá ser desatada negativamente, toda vez que el Código General del Proceso dispone al respecto que: *“Artículo 64. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”* (Subraya fuera del texto).

Por tanto, el escenario procesal para hacer uso de dicha disposición feneció, contando el proceso actualmente con una orden de seguir adelante la ejecución, sin que puedan extenderse los efectos jurídicos de la sentencia a un tercero que no fue llamado

oportunamente y que por ende no ejerció su derecho a la defensa en las etapas previas a la sentencia y, menos aún reabrir etapas procesales ya agotadas en la instancia pertinente.

Finalmente, frente a los argumentos jurídicos esgrimidos por el peticionario, se dirá que no es procedente su aplicación como pretende el actor, pues dichos términos se refieren a la prescripción de la acción a partir de la ocurrencia del hecho generador, mas no de la sentencia que resuelve la controversia a raíz de dicho acontecimiento. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR el llamamiento en garantía solicitada por el extremo activo, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1340

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2017-00218-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS POSSO MORENO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES JAMUNDÍ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, obra memorial del apoderado de la parte demandante (ID 27), en el que solicita el pago de depósitos judiciales constituido a cuenta de este proceso, los cuales se ordenarán pagar a la parte ejecutante acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

Por otra parte, en razón a que el monto de las pretensiones supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de la presentación de la demanda, habrá de liquidarse el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010, con fundamento en el valor recaudado por el ejecutante, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$ 40.907.443,00 a favor del demandante Carlos Andrés Posso identificado con cc 94.275.021 como abono a la obligación.

Los títulos a pagar son los siguientes:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 469030002784764 | 8002093496 | COOPERATIVA DE TRANS DE JAMUNDI | IMPRESO ENTREGADO | 03/06/2022 | NO APLICA | \$ 10.761.167,00 |
| 469030002784765 | 8002093496 | COOPERATIVA DE TRANS DE JAMUNDI | IMPRESO ENTREGADO | 03/06/2022 | NO APLICA | \$ 15.073.138,00 |
| 469030002784766 | 8002093496 | COOPERATIVA DE TRANS DE JAMUNDI | IMPRESO ENTREGADO | 03/06/2022 | NO APLICA | \$ 15.073.138,00 |
| | | | | | | \$ 40.907.443,00 |

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante Carlos Andrés Posso identificado con cédula de ciudadanía No. 94.275.021, y Yaneth López Montealegre identificada con cédula de



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ciudadanía No. 31.534.517 el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS mcte (\$818.148). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1289

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2021-00132-00
DEMANDANTE: Patrimonio Autónomo FAFP CANREF (Cesionario)
DEMANDADOS: Javier Antonio Carmona Duque
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

A ID 16 del cuaderno principal del expediente digital, la parte actora allegó copia de la documentación anexa a la cesión de crédito aceptada por este despacho por auto # 828 del 27 de abril de la presente anualidad, la cual será glosada al expediente para que obre y conste.

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al expediente para que obre y conste la documentación allegada por la parte actora, obrante a ID 16 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: 34127 RADICACION DE MEMORIAL CESION 16054501 76001310301320210013200

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 14:13



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 13:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: 34127 RADICACION DE MEMORIAL CESION 16054501 76001310301320210013200

De: Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 12:17

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luisa Fernanda Munoz Mahecha <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Asunto: 34127 RADICACION DE MEMORIAL CESION 16054501 76001310301320210013200

Buen día

Señores

Damos alcance a los anexos completos de la cesión radicada anteriormente, esto debido a que se evidencio un error en el escaneo de los documentos radicados con anterioridad.

← **34127** RADICACION DE MEMORIAL CESION 16054501 76001310301320210013200

RD Radicacion Demandas
Mar 05/04/2022 11:40
Para: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Luisa Fernanda Munoz Mahecha <impulsoprocesal@refinancia.com.co>; acasallasd@refinancia.co

49_16054501_RADICACION_MEM... 872 KB

ANEXOS - copia.pdf 8 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - LITIGAR PUNTO COM S.A Descargar todo

Buenos días,
De manera atenta y respetuosa solicito a su honorable despacho sea recepcionado el siguiente memorial de cesión.
Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.
Gracias.
Cordial saludo,

 Nancy Nomesqui Martinez
Auxiliar Radicaciones
Asistente.radicaciones@litigando.com

Cordialmente,

 Nancy Nomesqui Martinez
Auxiliar Radicaciones
Asistente.radicaciones@litigando.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL

Escritura Pública No 2578 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A, por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. (Funciones de la Junta Directiva . Literal b) Nombrar y remover libremente al Presidente y demás Representantes Legales de la Compañía. La Junta también aprobará la designación de otras personas como representante legal de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.) El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. **FUNCIONES:** son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|-------------------------|
| Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012 | CC - 79271380 | Presidente |
| Ana María Hincapie Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020 | CC - 52007800 | Suplente del Presidente |
| Luis Fernando Díaz Del Castillo Román Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021 | CC - 1019005231 | Suplente del Presidente |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|---|
| Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016 | CC - 79273564 | Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019 | CC - 37513053 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019 | CC - 51823243 | Suplente del Presidente |
| Oscar Andrés Figueroa Franco Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021 | CC - 80134234 | Suplente del Presidente |
| Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021 | CC - 80740143 | Suplente del Presidente |
| Laura Eugenia Díez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 25/03/2022 | CC - 1128468206 | Representante Legal Judicial |
| Silvia Ruth Palomino Jerez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015 | CC - 51893549 | Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Aa075676008



Ca406983141

**NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA**ESCRITURA: **4.170** -----**CUATRO MIL CIENTO SETENTA** -----FECHA: **CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)** -----

ACTO: -----

PODER GENERAL. -----VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA.** -----

DE: -----

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A." ----- NIT. **900.520.484-7****COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF** ---------- NIT: **900531292-7**

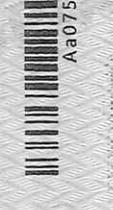
A: -----

.- **REFINANCA S.A.S.** ----- NIT. **900.060.442-3**.- **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** ----- C.C. **52.341.849**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **02305** del **03** de marzo de **2.022** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: -----

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.893.549** expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, NIT. **900.520.484-7** quien a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo FAFP

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.**

Aa075

**NOTARIA DIANA FANDINO
29
T.P. 289767**24-06-21
11003a29YY95A2Z **cadena s.a.** NIT. 899.999.9316

Ca406983141



11003a29YY95A2Z

cadena s.a. NIT. 899.999.9316

03-11-21

CANREF Nit: 900531292-7 (el "Patrimonio Autónomo"), lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **confiere Poder General** amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.S, Nit. 900.060.442-3**, sociedad por acciones simplificada, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 20015 de la Notaria 11 del Círculo de Bogotá y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.341.849** (en adelante los "Apoderados"), para que en nombre y representación del Patrimonio Autónomo, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título el Patrimonio Autónomo (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago, cesiones de derechos litigiosos u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de venta o de dación en pago, y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor del Patrimonio Autónomo a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, previa instrucción por parte del Fideicomiso, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; Igualmente suscribir directamente o a través de sus apoderados, todos los documentos requeridos para formalizar las negociaciones comerciales que se realice, tales como cesiones de derechos litigiosos a favor de terceros, en el caso de obligaciones no judicializadas



Aa075676009



Ca 406983140

 **cadena**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

suscribir los endosos de los pagarés en favor de terceros, suscripción de escrituras públicas de venta de muebles o inmuebles que previamente se hayan recibido en dación en pago; (iii) Designar y contratar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de las garantías, correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro el Patrimonio Autónomo con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que el Patrimonio Autónomo actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas, derechos de petición y requerimientos de cualquier ente de control administrativo y/o judicial, que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Aa075

NOTARIA DIANA YANUINO
29 T.P. 288767

24-06-21
1108422a29YYCSA

cadena s.a. No. 69995310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca 406983140



1108422a29YYCSA

03-11-21

cadena s.a. No. 69995310

dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos del Patrimonio Autónomo; (iv) Reportar en calidad de administrador y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, el Patrimonio Autónomo, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean adquiridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos, y (b) ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización de dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por el Patrimonio Autónomo (vii) en caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados, personas naturales, se desvincule laboralmente de Refinancia S.A.S., esta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato al Patrimonio Autónomo, con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionaria desvinculados; y (viii) hacer seguimiento a todos los procesos judiciales y extrajudiciales de cobro que se lleven sobre los Créditos. ———

—————**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**—————

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**, quien actúa en su condición de presidente de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, quien a su vez **actúa como vocera** del patrimonio autónomo **FAFP CANREF** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA



Aa075676011



Ca406983127

DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

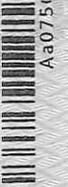
2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Aa075676011

NOTARIA DIANA FANDINO
29 T.P.28976724-06-21
11081Y025A222aJ9

cadena S.A. 11081Y025A222aJ9

Ca406983127

03-11-21

cadena S.A. No. 890995310

República de Colombia**cadena**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **4.170** ----

DE FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)-----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: --

Aa075676008, Aa075676009, Aa075676011 ✓

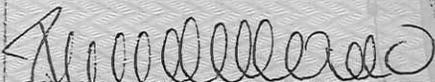
DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero de 2022) ----- \$66.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$68.853

Superintendencia: ----- \$7.150

Fondo de Notariado: ----- \$7.150

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----



SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ

C.C. 51.893.549 de Bogotá

Teléfono fijo y/o celular:

En Representación de la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**,
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA DIMAY FANDINO
429
TEL. 289707



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
DANIEL R.

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4170 DE MARZO 04 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



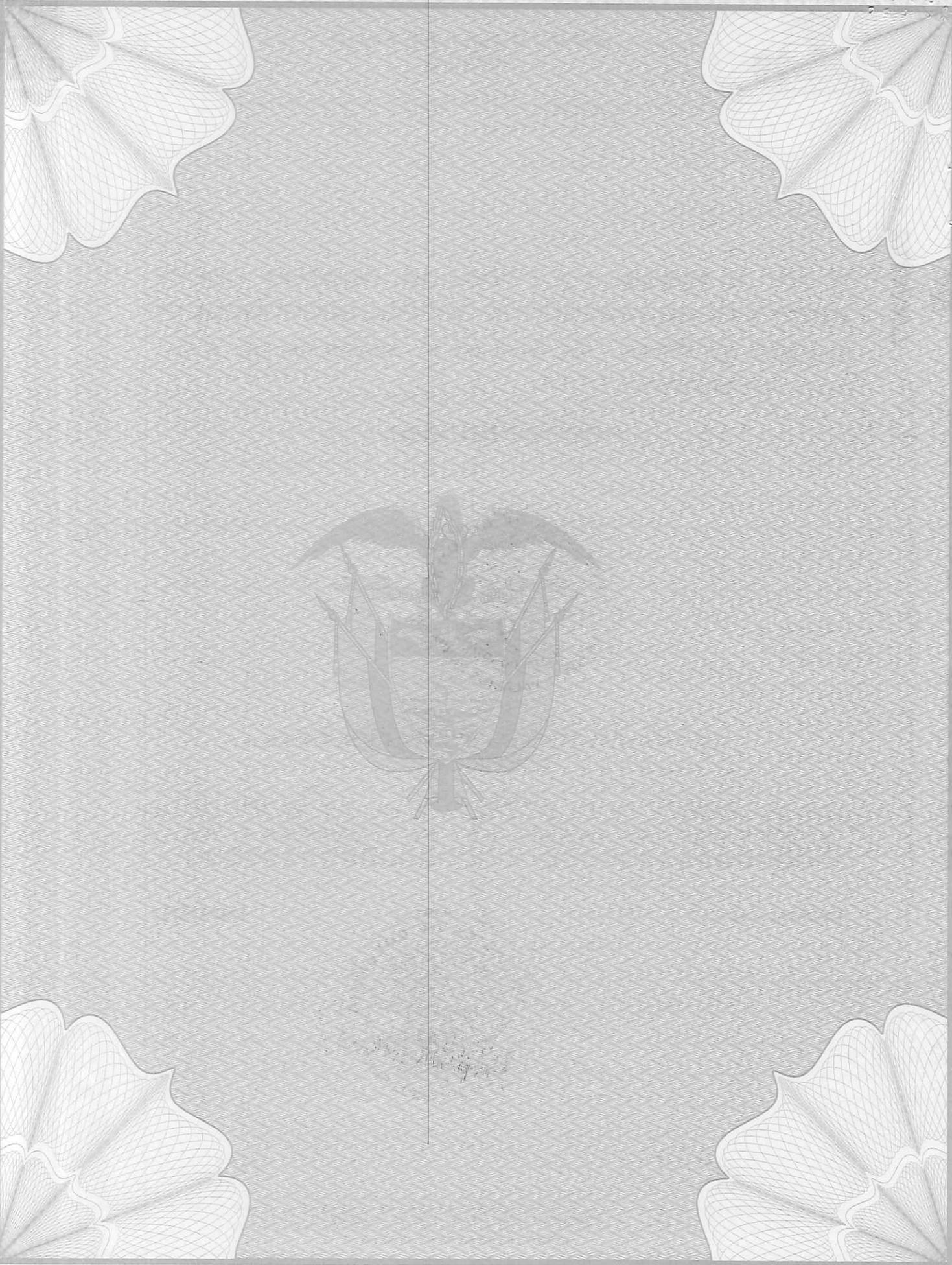
**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

08/03/2022





1704

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 | CC - 79273519 | Presidente. |
| Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 | CE - 722150 | Primer Suplente del Presidente |
| Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021 | CC - 39693602 | Segundo Suplente del Presidente |
| Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021 | CE - 1201876 | Tercer Suplente del Presidente |
| Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021 | CE - 6214205 | Representante Legal |
| Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022 | CC - 52150738 | Representante Legal |
| Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 | CC - 53082928 | Representante Legal |
| Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 | CC - 52540354 | Representante Legal |
| Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 39795409 | Representante Legal |
| Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021 | CC - 79958401 | Representante Legal |
| Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021 | CE - 5736657 | Representante Legal |
| Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 | CE - 856386 | Representante Legal |
| Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021 | CE - 403778 | Representante Legal |
| Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 52375255 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021 | CC - 91514784 | Representante Legal Fines Judiciales |

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

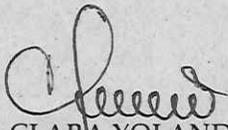
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PODER ESPECIAL

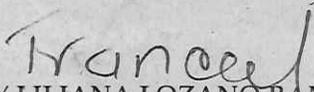
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C. C. No. 35.421.043 de Zipaquirá



Recibido



NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

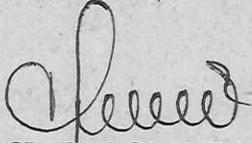
24/02/2022
Func.o: JULIO



PODER ESPECIAL

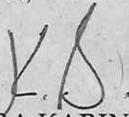
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016015869, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C. C. No. 1016015869



Clara

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462923

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022
Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

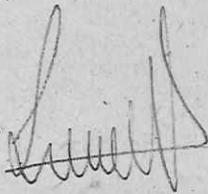
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030673608, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA
C. C. No. 1030673608



freeseo



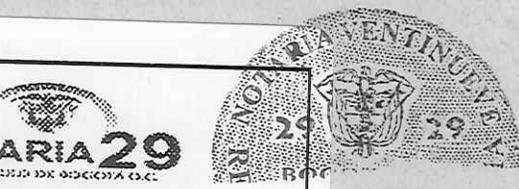
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



24/02/2022
Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.867 de Bogotá.
2. MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. LUISA FERNADA GIL BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No.52.352.383 de Bogotá.
4. CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.744.182 de Bogotá.
5. JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.324.298 de Bogotá.
6. NATALIA GRANADOS HORMAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.191 de Bogotá.
7. ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 que se llevarán a cabo el 28 de octubre de 2021, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF- con NIT. 900.531.292-7.

Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF- con NIT. 900.531.292-7.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
C.C. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante Legal para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A
NIT. 860.034.594-1

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
LAURA BERNAL MALDONADO

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEIDY BALLEEN
Directora

CARLA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
05 ENE 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Jose A. Seguiraman

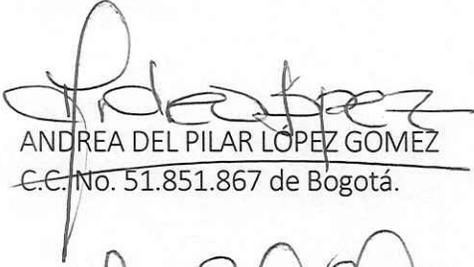
Identificado con la C.C.Nº. 91514784

Y.T.P.Nº. _____
Para constancia firma: _____

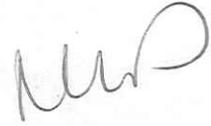
NOTARIO 45



Aceptamos,



ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ
C.C. No. 51.851.867 de Bogotá.



MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C No. 52.178.778 de Bogotá.



LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
C.C. No. 52.352.383 de Bogotá



CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.744.182 de Bogotá.



JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1.022.324.298 de Bogotá.



NATALIA GRANADOS HORMAZA
CC. 52.159.191 de Bogotá.



ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC. 50.893.597 de Montería.

Handwritten notes in the top right corner.

Handwritten signature or initials.

Mr. [Name] [Address] [City, State, Zip]

Handwritten signature.

Mr. [Name] [Address] [City, State, Zip]

Handwritten signature.

Mr. [Name] [Address] [City, State, Zip]

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Mr. [Name] [Address] [City, State, Zip]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|-------------------------------|--------------------------|
| Presidente | Alejandro Verswyvel Gutierrez | C.C. No. 000000079979802 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del Presidente | Kenneth Mendiwelson Valcarcel | C.C. No. 000000079598884 |
| Segundo Suplente Del Presidente | Lina Maria Yepes Vargas | C.C. No. 000000055174326 |

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------|-------------------------|--------------------------|
| Tercer | Andre Kurt Schober Maya | C.C. No. 000000098552159 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Kenneth Mendiwelson Valcarcel | C.C. No. 000000079598884 |
| Segundo Renglon | Dario Alberto Duran Echeverri | C.C. No. 000000079397873 |
| Tercer Renglon | Carlos Zuleta Londoño | C.C. No. 000000080423304 |
| Cuarto Renglon | Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes | C.C. No. 000000019084374 |
| Quinto Renglon | Andres Maldonado Franco | C.C. No. 000000080414485 |

**SUPLENTES
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------|----------------|
| Primer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Segundo Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Cuarto Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Quinto Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|--|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S | N.I.T. No. 000008001747504 |

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas | C.C. No: 000000079950113 T.P. No. 103454-T |

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Diana Marcela Cortes Ospina | C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t |

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|--|
| E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General | 02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de la sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. (Subordinadas) (Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.093

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1290

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2010-00545-00
DEMANDANTE: Matval S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Carlos Ernesto Gaviria Camacho
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Que el apoderado judicial del demandado Carlos Ernesto Gaviria Camacho, presentó solicitud de terminación por desistimiento tácito argumentando, en síntesis:

“Desde que se asumió o se avoco el conocimiento de este proceso, por parte de su Juzgado, que lo fue del 28 de noviembre de 2017, las actuaciones en su mayoría se han generado por parte de la auxiliar de la Justicia, que, de suyo, por más que impliquen tarea o gestión, no permiten que el proceso transite de una fase a otra, sino que sencillamente lo dejan en la misma etapa procesal en que se encuentra. Ello contraviene el sentido de la ley, que busca un resultado de fondo, no un simple esfuerzo y en consecuencia tenemos que amerita la aplicación de la susodicha norma procesal.”

Así las cosas, de la revisión del plenario se observa que, el último memorial presentado por el apoderado de la sociedad cesionaria Matval S.A.S. data del 30 de noviembre de 2018, correspondiente al avalúo del inmueble signado con folio de matrícula No. 50N-20422231.

Ahora bien, el 11 de marzo de 2021, la auxiliar de la justicia MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, presentó demanda ejecutiva para el pago de sus honorarios como perito evaluadora en contra de los señores VICTOR FERNANDO PALACIOS y CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO, decisión que fue revocada por auto del 21 de mayo de 2021, para en su lugar, tener como demandados a MATVAL S.A.S., como cesionario del señor VICTOR FERNANDO PALACIOS y, al señor CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO, librándose mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución¹, siendo la última solicitud obrante en el expediente, la petición de la copia de un auto que decretó una medida cautelar allegada el 21 de abril de la presente anualidad.

¹ Auto # 1541 de 1 de julio del 2021.

Se aclara que la señora VILLEGAS CONTRERAS ha venido actuando en virtud del título ejecutivo que culminó en una orden de ejecución para el cobro de su acreencia, dándole el derecho como legítima demandante, y no como lo describe el memorialista en su petición, afirmando que son gestiones que como auxiliar de la justicia ha realizado y que no permiten que el proceso avance.

Dicho lo anterior, puede establecerse que, en efecto, le asiste razón al extremo activo al afirmar que, la demanda adelantada por la sociedad MATVAL S.A.S. en contra del demandado CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO, cumple los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., pues se extrae diáfananamente que, desde el 30 de noviembre del 2018, no se ha adelantado actuación alguna de su parte que impulse la ejecución, transcurriendo con creces el término dispuesto en la norma procesal; situación aquella que no puede extenderse a la demanda acumulada presentada por la auxiliar de la justicia para el cobro de sus honorarios, la cual viene actuando diligentemente desde la interposición de la demanda para el cobro de su obligación.

Por tanto, como se dijo en líneas anteriores, se procederá a decretar la terminación por la figura de desistimiento tácito de la demanda adelantada por la sociedad MATVAL S.A.S. en contra del demandado CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO y, se continuará con la ejecución para el cobro de honorarios iniciada por la señora MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, manteniendo incólumes las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto en favor de la demanda acumulada. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda adelantada por MATVAL S.A.S. en contra del demandado CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoría de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P.

TERCERO: Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: CONTINUAR LA EJECUCIÓN respecto de la demanda para el cobro de honorarios iniciada por la señora MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS.

QUINTO: MANTENER las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters. The signature appears to be 'L. A. Pino Cañaverál'.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez